MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

DECRETO ALCALDICIO

AUTORIZA PATENTE COMERCIAL Y DE ALCOHOLES DEFINITIVA Y COBRO RETROACTIVO POR EJERCICIO DE ACTIVIDAD COMERCIAL, A CONTAR DEL PERIODO SEMESTRAL ENERO-JUNIO 2025.-

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente :

VISTOS :

La Ley Nº 3.063 de 1979, modificada por Ley Nº 19.338 de fecha 30 de Mayo de 1995 y art. 58 de la Ley Nº 19.602 del 25 de Marzo de 1999, Ley de Rentas Municipales y Ley Nº 19.925 del 19 de Enero del 2004.-
Ley N° 19.880, que Establece las Base de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado.-
Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido, fijado por el D.F.L. 1 del Ministerio del Interior de 2006.-

CONSIDERANDO :

a.- Memo N° 311 de fecha 06/08/2026 del Director Jurídico – Abogado, que de acuerdo con lo solicitado por el Depto. de Rentas, en Memo N° 415 de fecha 04/08/2026, en que señala que revisados los antecedentes y documentos anexos, procedemos a otorgar visación jurídica y tramitación administrativa por trámite de patente comercial y de alcoholes cobro retroactivo por ejercicio de actividad comercial sin contar con patente municipal para su tramitación ante el Concejo Municipal, por el giro de "”SUPERMERCADO” (COMESTIBLES Y ABARROTES), (ART. 3°, CLASE P1) tramitada por la persona jurídica Sres. MERCADO LOS LIRIOS SpA., RUT. N° 77.991.299-K, con domicilio en EL CANDIL A1-C, LOCAL N° 3, PARQUE GOLF LOS LIRIOS, comuna de Requínoa.
La persona jurídica, quedará afecta al requisito de gravarse con patente comercial, en atención con Certificado Declaración Jurada de Inicio de Actividades, Folio N° 29175253101 de fecha 21 de Enero de 2025, ante el Servicio de Impuestos Internos y Declaración de Rentas Año 2026, ante el Servicio de Impuestos Internos, respecto del giro señalado en comento, debiendo precederse a efectuarse su cobro retroactivo a contar del período semestral ENERO-JUNIO 2025 (correspondiente al segundo semestre del período tributario municipal año 2024), en virtud con la documentación aportada por el solicitante en referencia.

b.- El Certificado N° 343 de fecha 13/08/2026 del Secretario Municipal, quien certifica que en Sesión Ordinaria N° 61 de Concejo Municipal de fecha 13.08.2026, El Honorable Concejo Municipal, aprueba por unanimidad el funcionamiento y cobro retroactivo por ejercicio sin contar con patente municipal respecto de la Patente Comercial y de Alcoholes Definitiva giro ”SUPERMERCADO” (DE COMESTIBLES Y ABARROTES), (ART. 3°, CLASE P1), tramitada por la persona jurídica Sres. MERCADO LOS LIRIOS SpA., RUT. N° 77.991.299-K, con domicilio comercia, ubicado en EL CANDIL A1-C, LOCAL N° 3, PARQUE GOLF LOS LIRIOS, comuna de Requínoa.

DECRETO :

AUTORIZASE la Patente Comercial y de Alcoholes, giro **”SUPERMERCADO” (DE COMESTIBLES Y ABARROTES), (ART. 3°, CLASE P1),** a nombre de la persona jurídica Sres. **MERCADO LOS LIRIOS SpA., RUT. N° 77.991.299-K,** con domicilio comercial, ubicado en **EL CANDIL A1-C, LOCAL N° 3, PARQUE GOLF LOS LIRIOS,** comuna de Requínoa.

PROCEDASE a efectuarse el cobro retroactivo por ejercicio de actividad comercial, sin la autorización municipal pertinente, en atención a que el contribuyente en comento, se encuentra ejerciendo su actividad lucrativa sin patente municipal, en atención con Certificado Declaración Jurada Inicio de Actividades, Folio N° 29175253101 de fecha 21 de Enero de 2025 y Declaración de Rentas Año 2026, Formulario 22 ante el Servicio de Impuestos Internos, respecto del giro señalado en comento, debiendo procederse a efectuarse su cobro a contar del período semestral **ENERO-JUNIO 2025**, en adelante (correspondiente al segundo semestre del período tributario municipal año 2024). Aplicándose lo señalado en el Artículo 23 del D.L. N° 3.063 de 1979 y jurisprudencia en dictámenes N° 024948 del 31/05/2008; N° 016647 del 02/04/2009 y N° 002533 del 12/01/2013 de la Contraloría General de la República.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

DISTRIBUCION:
- Direc. Adm. y Finanzas.
- Oficina de Partes.
- Depto. de Rentas.
- Interesado.
- Carpeta Contribuyente.

Firmado electrónicamente
CARLOS EDUARDO ARRIAGADA BLANCO
ALCALDE (S)

Firmado electrónicamente
LEYLA GONZÁLEZ ESPINOZA
Secretaria Municipal

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/HzNM2iRlxG2EQDG
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA
CONCEJO MUNICIPAL

N°: 343

CERTIFICADO.

La Secretaria Municipal de la I. Municipalidad de Requínoa, que suscribe mediante el presente instrumento certifica que:

En Sesión Ordinaria N°61 de Concejo Municipal de Fecha 13.08.2026, El Honorable Concejo Municipal, aprueba por unanimidad:

Funcionamiento y cobro retroactivo por ejercicio de actividad comercial sin contar con patente municipal respecto de la patente comercial y de alcoholes definitiva con el giro "SUPERMERCADO" (COMESTIBLES Y ABARROTES), (ART. 3°, CLASE P1), tramitada por la persona jurídica Sres. MERCADO LOS LIRIOS SpA., RUT. N° 77.991.299-K, con domicilio comercial, ubicado en EL CANDIL A1-C, LOCAL N°3, PARQUE GOLF LOS LIRIOS, Comuna de Requínoa.

LEYLA GONZÁLEZ ESPINOZA.
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

Firmado electrónicamente
LEYLA GONZÁLEZ ESPINOZA
Secretaria Municipal

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/uM2MrRFmqzL8E2Y
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

N°: 311

JUEVES 6 AGOSTO DE 2026

MEMO :

MAT: Otorga aprobación y visación jurídica al trámite administrativo.

DE: FELIPE MURILLO
DIRECTOR JURÍDICO

A: ORLANDO LABARCA PARRA
JEFE DEPARTAMENTO DE RENTAS

Junto con saludar cordialmente, en atención a lo solicitado mediante el Memo N° 415, de 04 de agosto de 2026, vengo en señalar que revisados los antecedentes y documentos anexos, procedemos a otorgar aprobación a la solicitud de patentes comerciales y de alcoholes cobro retroactivo por ejercicio de actividad comercial sin contar con patente municipal para su tramitación ante el Concejo Municipal, por el giro de"SUPERMERCADO" (COMESTIBLES Y ABARROTES), (ART. 3°, CLASE P1), tramitada por la persona jurídica Sres. MERCADO LOS LIRIOS SpA., RUT. N° 77.991.299-K, con domicilio comercial, ubicado en EL CANDIL A1-C, LOCAL N° 3, PARQUE GOLF LOS LIRIOS, comuna de Requínoa.

La persona jurídica, quedará afecta al requisito de gravarse con patente comercial, en atención con Certificado Declaración Jurada Inicio de Actividades, Folio N° 29175253101 de fecha 21 de Enero de 2025, ante el Servicio de Impuestos Internos, y Declaración de Rentas Año 2026 ante el Servicio de Impuestos Internos, respecto del giro señalado en comento, debiendo procederse a efectuarse su cobro retroactivo a contar del período semestral ENERO-JUNIO 2025 (correspondiente al segundo semestre del período tributario municipal año 2024), en virtud con la documentación aportada por el solicitante en referencia.

Sin otro particular,

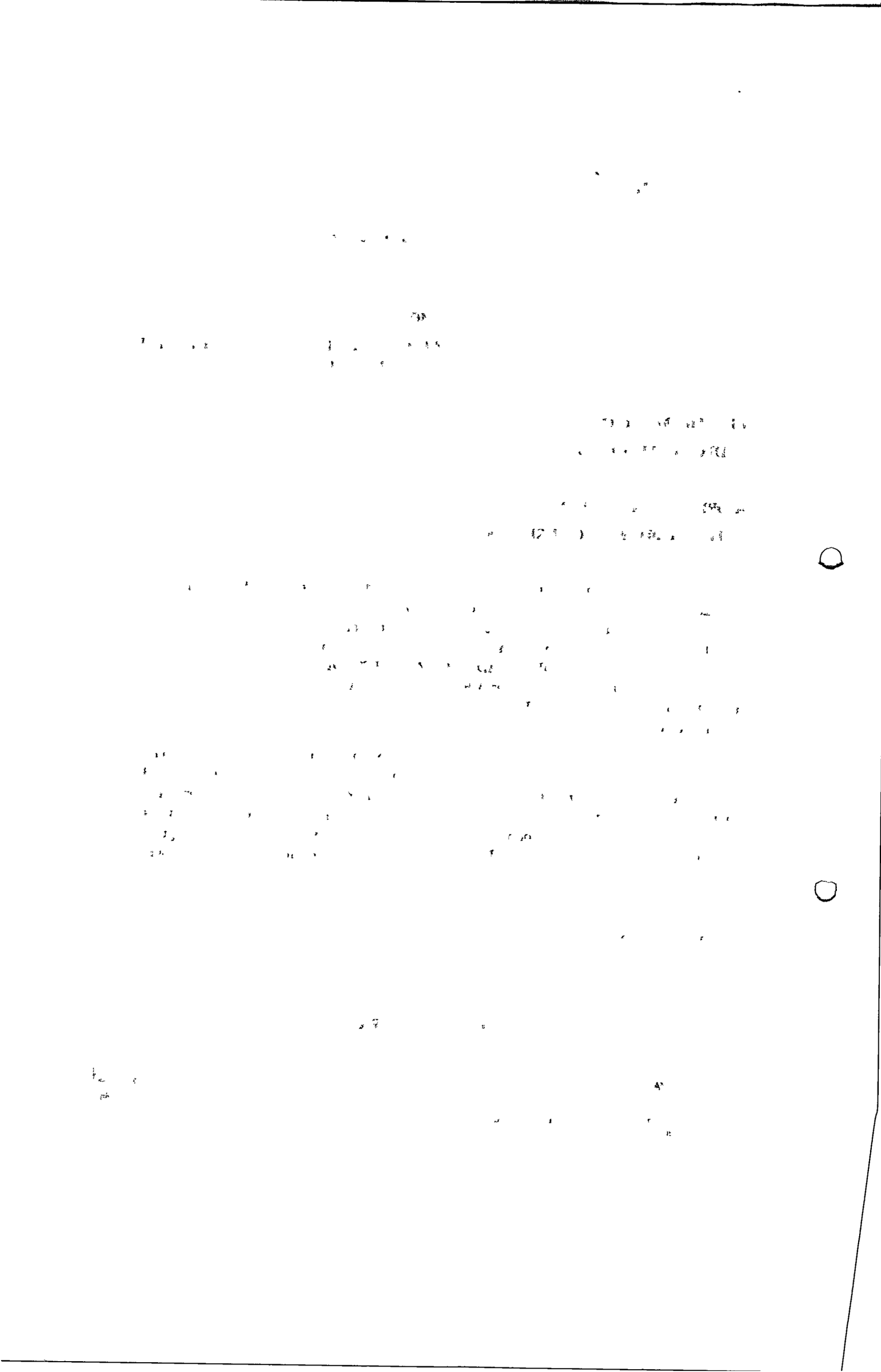
Saluda atentamente.

FELIPE MURILLO VALDERRAMA

DIRECTOR JURÍDICO

Firmado electrónicamente
FELIPE MURILLO VALDERRAMA
DIRECTOR JURÍDICO

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/YK5xZ47udsdSfsJ
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.



oficio N° 197482

N°: 415

MARTES 4 AGOSTO DE 2026

MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

DIREC. ADM. Y FINANZAS
DEPTO. DE RENTAS

MEMO : Nº 415.-/

ANT. : Ley Nº 18.695, modificada por Ley Nº 19.602 en en artículo 58 de fecha 05.03.99.

MAT. : Solicita visación jurídica y tramitación administrativa por trámite de patentes comerciales y de alcoholes y cobro retroactivo por ejercicio de actividad comercial sin contar con patente municipal para su tramitación ante el Concejo Municipal.

REQUINOA, Agosto 04 del 2026.-

DE : JEFE DEPTO. DE RENTAS

A : SEÑOR
FELIPE MURILLO VALDERRAMA
DIRECTOR JURIDICO - ABOGADO

1.- Junto con saludar cordialmente a Ud., y con el fin de dar cumplimiento con las normas vigentes y de acuerdo con lo señalado en el antecedente, se remite a Ud., la documentación para la revisión y visación jurídica en derecho, de cumplir con todos los requisitos administrativos y a objeto de dar cumplimiento con la Ley señalada en el antecedente, corresponde al Concejo Municipal aprobar su funcionamiento, para lo cual se adjunta la carpeta por el trámite de la patente comercial y de alcoholes definitiva con el giro **"SUPERMERCADO" (COMESTIBLES Y ABARROTES), (ART. 3°, CLASE P1),** tramitada por la persona jurídica Sres. **MERCADO LOS LIRIOS SpA., RUT. N° 77.991.299-K,** con domicilio comercial, ubicado en **EL CANDIL A1-C, LOCAL N° 3, PARQUE GOLF LOS LIRIOS,** comuna de Requínoa.

2.- Por otro lado, la persona jurídica, queda afecta al requisito de gravarse con patente comercial, en atención con **Certificado Declaración Jurada Inicio de Actividades, Folio N° 29175253101 de fecha 21 de Enero de 2025, ante el Servicio de Impuestos Internos, y Declaración de Rentas Año 2026 ante el Servicio de Impuestos Internos,** respecto del giro señalado en comento, debiendo procederse a efectuarse su cobro retroactivo a contar del período semestral **ENERO-JUNIO 2025** (correspondiente al segundo semestre del período tributario municipal año 2024), en virtud con la documentación aportada por el solicitante en referencia, debiendo procederse al cobro retroactivo de la patente municipal, se aplica dictámenes Nº 024948N08, 31/05/2088; N° 016647, 02.04.2009 y N° 002533, 12.01.2013, de la Contraloría General de la República

3.- Por consiguiente, y atendiendo con lo señalado precedentemente, se adjunta la documentación del interesado en comento, para su revisión y visación jurídica en derecho, de vuestra parte, que de cumplirse con todos los requisitos administrativos, deberá darse cumplimiento con la Ley señalada en el antecedente, y ser **remitida al Concejo Municipal para la aprobación de su funcionamiento.**

4.- Para su conocimiento y resolución.

Saluda atentamente a Ud.,

DISTRIBUCION :
- Sr. Director Jurídico - Abogado.
- c/c. Depto. de Renta

Firmado electrónicamente
ORLANDO ENRIQUE LABARCA PARRA
JEFE DEPTO. RENTAS Y PERMISOS DE CIRCULACION

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/85IAgV2HiTJLd8n
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

I. MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA
DIREC. DE ADM. Y FINANZAS
SECCION RENTAS
Recibido de Carabineros.
Registro Nº 480 Reten Los Lirios
Fecha 04 AGO 2026

CARABINEROS DE CHILE
SUBCOMISARIA REQUINOA
RETEN LOS LIRIOS

OBJ.: **INFORME SOLICITUD POR TRAMITE DE PATENTE COMERCIAL Y DE ALCOHOLES GIRO SUPERMERCADO (COMESTIBLE Y ABARROTES), ART. 3° CLASE P-1**: Se remite informe.

REF.: Oficio Nro. 554 de fecha 07.07.2026 de la Dirección Adm. y Finanzas, ILustre Municipalidad de Requínoa.

NRO.: **32 .-**

REQUINOA, 03 de Agosto del año 2026.-

DE: RETEN DE CARABINEROS LOS LIRIOS.

A : ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA.
(Dirección Adm. y Finanzas)

C I U D A D.:

1.- En conformidad al rubro de la referencia se remite adjunto al presente oficio informe de factibilidad para la instalación de un local de alcoholes, en el sector territorial del área de responsabilidad del Retén de Carabineros Los Lirios, comuna de Requínoa, contribuyente persona jurídica Sres. Mercado Los Lirios SPA., RUT Nro. 77.991.299-K.

2.- Lo anterior es cuanto se remite e informa para su conocimiento y en respuesta a lo requerido mediante oficio indicado en rubro referencia.

CARABINEROS DE CHILE
PREFECTURA DE CACHAPOAL N.
SUBCOM. REQUINOA
RETEN LOS LIRIOS

CRISTIAN M. MORA GONZALEZ
Suboficial de Carabineros
JEFE DE RETEN

Ant.:_____.-
CMMG.
DISTRIBUCIÓN
1.- I.M. Requínoa.
2.- Archivo.-





MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

OFICIO

ANT. : Ley N°19.925, Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.

MAT. : Solicitud informe por trámite de Patente Comercial y de Alcoholes giro "Supermrcados", (Art. 3° Clase P1).

PARA : SEÑOR JORGE BURGOS GUAJARDO
CAPITAN DE CARABINEROS – SUBCOMISARIO
SUBCOMISARIA DE REQUINOA

DE : WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

1.- El contribuyente persona jurídica Sres. **MERCADO LOS LIRIOS SpA., RUT. N° 77.991.299-K,** con domicilio comercial arrendado ante notario, ubicado en **EL CANDIL A1-C, LOCAL N° 3, PARQUE GOLF LOS LIRIOS,** comuna de Requínoa, quien se encuentra tramitando y solicitando autorización para funcionar con patente comercial y de alcoholes, giro **"SUPERMERCADOS", (ART. 3°, CLASE P1).**

2.- Para acceder a esta petición, agradeceré a Ud., tenga a bien disponer del informe respectivo de conformidad a la Ley N° 19.925, Ley Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.

3.- Para su conocimiento y fines.

Saluda atentamente a Ud.,

DISTRIBUCION :
- Sr. Capitán de Carabineros Sub-Comisaría de Requínoa.
- c/c. Oficina de Partes.
- c/c. Depto. de Rentas.
- c/c. Carpeta Contribuyente.

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

Firmado electrónicamente
WALDO VALDIVIA MONTECINOS
Alcalde

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/DIXi8o765FMz8bg
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

CARABINEROS DE CHILE
SUBCOMISARIA REQUINOA
RETEN LOS LIRIOS

INFORME DE FACTIBILIDAD POR ARRIENDO DE LA PATENTE COMERCIAL Y DE ALCOHOLES LIMITADA

1).- **TIPO DE LOCAL:** "SUPERMERCADOS" (ART. 3°, CLASE P1).

2).- **UBICACIÓN:** El Candil A1-C, Local N° 3, Parque Golf Los Lirios, Localidad de Los Lirios, Comuna de Requínoa.

3).- **SOLICITANTE:** MERCADO LOS LIRIOS SpA., R.U.T. 77.991.299-K.

4).- **RESTRICCIONES:** Efectuada la inspección del lugar y verificados los antecedentes correspondientes, se establece que el inmueble cumple con los requisitos contemplados en la Ley N.° 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, toda vez que no se encuentra ubicado a menos de cien metros de establecimientos educacionales, establecimientos de salud, recintos penitenciarios, recintos militares o policiales, ni de terminales o garitas de locomoción colectiva, dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8° y 14° del citado cuerpo legal.

5).- **OBSERVACIONES:** Constituido personal de este Destacamento en el inmueble ubicado en El Candil A1-C, Local N.° 3, Parque Golf Los Lirios, Localidad de Los Lirios, Comuna de Requínoa, se verificó que el establecimiento reúne las condiciones necesarias para el funcionamiento del giro comercial solicitado, correspondiente a "**SUPERMERCADOS**", Clase P1 de la Ley N.° 19.925.

Asimismo, se efectuó un análisis de los antecedentes policiales registrados en el sector desde el 01 de enero de 2026 hasta la fecha, estableciéndose la existencia de una denuncia por extravío de arma de fuego, conforme a la Ley de Control de Armas; dos denuncias por presunta desgracia; dos denuncias por robo en lugar habitado; una denuncia por robo en lugar no habitado; y una denuncia por lesiones menos graves, hechos ocurridos al interior del Condominio Club de Golf Los Lirios, ubicado al costado sur del inmueble donde se pretende emplazar el establecimiento.

Del análisis de dichos antecedentes se desprende que corresponden a procedimientos policiales de distinta naturaleza, ocurridos al interior de un recinto privado, además este cuenta con personal de seguridad privada, sin que se advierta una concentración de delitos que permita calificar al sector como un foco de riesgo para la seguridad pública. Asimismo, no existen antecedentes que permitan establecer una relación entre la ocurrencia de estos hechos y el funcionamiento de establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas.

Del mismo modo, no se registran procedimientos policiales asociados a desórdenes públicos, riñas, infracciones a la Ley de Alcoholes u otros hechos que permitan inferir que la autorización de la patente solicitada pudiera generar una afectación al orden público o a la seguridad del sector.

6).- **CONCLUSIÓN:**

En mérito de los antecedentes expuestos, este funcionario que suscribe, estima factible acceder a la solicitud de patente comercial y de alcoholes, giro "Supermercados" (Art. 3°, Clase P1), requerida por MERCADO LOS LIRIOS SpA, por cuanto el establecimiento cumple con las exigencias establecidas en la Ley N.° 19.925 y, desde el punto de vista policial, no se advierten antecedentes objetivos que desaconsejen su autorización.

Lo anterior, se informa para conocimiento y resolución de esa Ilustre Municipalidad de Requínoa, a quien corresponde resolver sobre el otorgamiento de la patente solicitada.

REQUINOA, 03 de Agosto del 2026.

CARABINEROS DE CHILE
PREFECTURA DE CACHAPOAL N°1
SUBCOM. REQUINOA
RETEN LOS LIRIOS

CRISTIAN M. MORA GONZALEZ
Suboficial de Carabineros
JEFE DE RETEN

ANT._____/
DISTRIBUCIÓN:
1).- I. Municipalidad de Requinoa.
2).- Archivo Unidad.

I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA
DIREC. DE ADM. Y FINANZAS
SECCION PENTA
Recibido de of. Partes
Registro Nº 387.
Fecha 15 JUL 2026

15-07-26

1443

Yo Margarita Cantillana Rut [redacted]
Presidenta de la Junta de Vecinos El Maiten.
Apruebo y no Hay inconveniente la instalación
de supermercado, Perteneciente a SRes. Mercado
Los Lirios SPA. Rut 77.991.299-K ubicados en
El candil A1-C Local Nº3, Parque Golf Los Lirios

Junta de Vecinos
"EL MAITEN"
pers. Jur. N°4 10/11/83
Rut 76.818.100-6

[redacted]

COMUNICACION DE INICIO DE ACTIVIDADES

REGION	LIBERTADOR BERNARDO OHIGGINS
PROVINCIA	Cachapoal
COMUNA	RequÃ-noa

NOMBRE O RAZON SOCIAL	N° RUT	CIUDAD
Mercado Los Lirios SpA	77.991.299-k	Requínoa

DIRECCIÓN	CASILLA	TELEFONO
El Candil A1-C Local n°3, Parque Golf Los Lirios 0 3		956089896

	Masculino		Femenino	X	Persona Jurídica	

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	RUT	CIUDAD
Juan Carlos Abusleme Abusleme	[redacted]	

DIRECCIÓN	CASILLA	TELEFONO
[redacted]		

Si se trata de una modificación o eliminación del Inicio de Actividades ya registrado en el Servicio, debe especificarse en Observaciones

GIRO DEL NEGOCIO

VINO: VINIFERO ☐ UVA MESA ☐

11		PRODUCTOR
12		ELABORADOR Y ENVASADOR
13		DISTRIBUIDOR

VINO PIPEÑO

15		ENVASADOR
16		ELABORADOR Y ENVASADOR

CHICHA

21		PRODUCTOR CHICHA CRUDA
22		PRODUCTOR CHICHA COCIDA

CHICHA DE MANZANA

31		PRODUCTOR

FABRICAS

[illegible]		DE VINO ESPUMANTE O VINO ESPUMOSO
[illegible]		DE VINO GASIFICADO
43		DE SIDRA
44		DE VINAGRE
45		DE CERVEZA
46		DE LICORES

51		DISTRIBUIDORES DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y VINAGRES

EXPENDIO A PUBLICO

61		BAR, RESTAURANT, BOITE, HOTEL
62	X	BOTILLERIA, SUPERMERCADO
63		FUENTE DE SODA, CERVECERIA

COMERCIO EXTERIOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS (EXCLUIDO ALCOHOL)

71		IMPORTADOR
72		EXPORTADOR

ALCOHOLES (UNICAMENTE ETILICOS)

81		IMPORTADOR
82		DESTILATORIO
83		DISTRIBUIDOR
84		DISTRIBUIDOR Y ENVASADOR

USUARIOS

91		FARMACIA
92		FERRETERIA
93		HOSPITAL, CLINICA, C.MEDICO, C.VETER, ETC.
94		INDUSTRIA (DESMATIRALIZADO)
95		LABORATORIO, DROGUERIA, F.COLONIA, ETC.
96		EXPENDIO ALCOHOL ENVASADO
97		INDUSTRIA (SIN DESNATURALIZAR)

98	X	OTROS GIROS NO INCLUIDOS EN LA NOMINA PRECEDENTE SEÑALARLO EN OBSERVACIONES

[illegible]CAMENTE PARA BODEGAS PRODUCTORAS, ELABORADORAS, ENVASADORAS DE VINO Y CHICHAS:

CAPACIDAD DE LA BODEGA:	MADERA	BARRICA	CEMENTO	ACERO	OTROS
LITROS:	0	0	0	0	0
			TOTAL LITROS BODEGA:		0

OBSERVACIONES: H) Minimercado

FIRMA: http://svyv.sag.gob.cl/validacion/InicioActividades/ Código Validación: 77991299K122241 FECHA: 14-07-2026 TIMBRE SAG

RUT: 19.307.231-3 CORE: 1926370

Trámite Digital Validado SAG

N°: 554

MARTES 7 JULIO DE 2026

MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

OFICIO

ANT. : Ley N°19.925, Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.

MAT. : Solicitud informe por trámite de Patente Comercial y de Alcoholes giro "Supermrcados", (Art. 3° Clase P1).

PARA : SEÑOR JORGE BURGOS GUAJARDO
CAPITAN DE CARABINEROS – SUBCOMISARIO
SUBCOMISARIA DE REQUINOA

DE : WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

1.- El contribuyente persona jurídica Sres. **MERCADO LOS LIRIOS SpA., RUT. N° 77.991.299-K,** con domicilio comercial arrendado ante notario, ubicado en **EL CANDIL A1-C, LOCAL N° 3, PARQUE GOLF LOS LIRIOS,** comuna de Requínoa, quien se encuentra tramitando y solicitando autorización para funcionar con patente comercial y de alcoholes, giro **"SUPERMERCADOS", (ART. 3°, CLASE P1).**

2.- Para acceder a esta petición, agradeceré a Ud., tenga a bien disponer del informe respectivo de conformidad a la Ley N° 19.925, Ley Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.

3.- Para su conocimiento y fines.

Saluda atentamente a Ud.,

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

DISTRIBUCION :
- Sr. Capitán de Carabineros Sub-Comisaría de Requínoa.
- c/c. Oficina de Partes.
- c/c. Depto. de Rentas.
- c/c. Carpeta Contribuyente.

Firmado electrónicamente
WALDO VALDIVIA MONTECINOS
Alcalde

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/DIXi8o765FMz8bg
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.

Ministerio de Salud

Gobierno de Chile

I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA
DIREC. DE ADM. Y FINANZAS
SECCION RENTAS
Recibido de Interesado
Registro Nº 346.
Fecha 22 JUN 2026

RESOLUCIÓN EXENTA Nº2606254262
FECHA: 19/06/2026

VISTOS: Estos antecedentes, la Solicitud de autorización Sanitaria de funcionamiento del LOCAL DE EXPENDIO DE ALIMENTOS , ubicado en EL CANDIL A1-C, LOCAL N°3 PARQUE GOLF LOS LIRIOS.,REQUÍNOA , REGIÓN DEL LIBERTADOR B. OHIGGINS con ingreso en prestación N°2606254262 de fecha 26/05/2026, presentada a esta SEREMI de Salud por MERCADO LOS LIRIOS SPA , RUT: 77991299-K, representada por Don(a) IUAN CARLOS ABUSLEME ABUSLEME , RUT: [redacted] para estos efectos en [redacted] REQUINOA, REQUÍNOA , REGIÓN DEL LIBERTADOR B. OHIGGINS

CONSIDERANDO lo informado por funcionarios de esta Autoridad Sanitaria , en su Acta de Inspección N° 2606254262/1 de fecha 12/06/2026.

Y TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en el Código Sanitario y sus reglamentos, aprobado por el D.F.L. Nº 725/67, del Ministerio de Salud; el Reglamento Sanitario de los Alimentos, aprobado por el Decreto Supremo Nº 977/96 del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley 2763/79 y Decreto Supremo N° 136/04 del Ministerio de Salud, que aprobó el Reglamento Orgánico de dicha Secretaría de Estado, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **AUTORIZASE** el funcionamiento del LOCAL DE EXPENDIO DE ALIMENTOS, ubicado en EL CANDIL A1-C, LOCAL N°3 PARQUE GOLF LOS LIRIOS., REQUÍNOA , REGIÓN DEL LIBERTADOR B. OHIGGINS, para el(los) siguiente(s) fin(es):

- EXPENDER ALIMENTOS CONGELADOS
- EXPENDER ALIMENTOS QUE NO REQUIEREN REFRIGERACION
- EXPENDER ALIMENTOS QUE REQUIERAN REFRIGERACIÓN (EXCLUIDOS: AVES FAENADAS Y SUBPRODUCTOS CÁRNEOS DE AVE, CARNE Y SUBPRODUCTOS CÁRNEOS, CECINAS, EMPAREDADOS ENVASADOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS, PESCADOS, MARISCOS Y PRODUCTOS DEL MAR, PLATOS PREPARADOS ENVASADOS, FRUTAS Y VERDURAS FRESCAS LAVADAS, TROZADAS O PELADAS Y ENVASADAS PROVENIENTES DE ESTABLECIMIENTOS AUTORIZADOS, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y HELADOS).
- EXPENDER AVES FAENADAS Y SUBPRODUCTOS CARNEOS DE AVE
- EXPENDER CARNE Y SUBPRODUCTOS CARNEOS
- EXPENDER CECINAS
- EXPENDER EMPAREDADOS ENVASADOS
- EXPENDER LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS
- EXPENDER PESCADOS, MARISCOS Y PRODUCTOS DEL MAR
- EXPENDER PLATOS PREPARADOS ENVASADOS
- EXPENDER PRODUCTOS DE PASTELERIA
- EXPENDER FRUTAS FRESCAS LAVADAS, TROZADAS O PELADAS Y ENVASADAS PROVENIENTES DE ESTABLECIMIENTOS AUTORIZADOS
- EXPENDER VERDURAS FRESCAS LAVADAS, TROZADAS O PELADAS Y ENVASADAS PROVENIENTES DE ESTABLECIMIENTOS AUTORIZADOS
- EXPENDER HELADOS ENVASADOS
- EXPENDER HELADOS FRACCIONADOS

2. **TENGASE PRESENTE** que la autorización contenida en el presente instrumento, considera la siguiente característica de la instalación :

- SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA (116.12 MT CUADRADOS)

3. **TENGASE PRESENTE** que la modificación estructural de cualquier instalacion de alimentos deberá contar con la autorización de la Autoridad Sanitaria correspondiente.

4. Se otorga la presente resolución para efectos de que el interesado pueda optar a su patente de SUPERMERCADO, correspondiente a la Ilustre Municipalidad de REQUÍNOA.

5. **ADVIÉRTASE** que, cualquier cambio en el dominio o dependencia del establecimiento, debe ser notificado a esta autoridad sanitaria por quien sea responsable de ella en su funcionamiento, en un plazo no mayor a 90 días contado desde la ocurrencia de dicho cambio, mediante la tramitación de una solicitud de cambio de razón social.

ANOTESE Y NOTIFIQUESE
ORDEN DEL SEREMI DE SALUD
REGIÓN DEL LIBERTADOR B. OHIGGINS
SEGUN RESOLUCIÓN N° RESOLUCIóN EXENTA N° 8256
25/10/2019 Y 420 31/01/2022 Y 66 DEL 27 DE MARZO DEL
2026, DECRETO EXENTO

JEFE DEPTO. ACCIÓN SANITARIA VI REGIÓN SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD

VÍCTOR MANUEL PEÑA AHUMADA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL LIBERTADOR B. OHIGGINS

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD

Firmado por
Víctor Manuel
Peña
Ahumada
Fecha
19/06/2026
12:02:43 CLT

MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

DIREC.ADM. Y FINANZAS ORD. N° _070_/

ANT. : Previa consulta, para la autorización de autorización de Patente Comercial y de Alcoholes giro "Restaurant Diurno y Nocturno", (Art.3°, Clase P-1).

MAT. : Solicita informe que se indica.

DE : ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

A : SEÑORA
MARGARITA ELIZABETH CANTILLANA VIDELA
PRESIDENTA JUNTA DE VECINOS "EL MAITEN"

1.- Me permito solicitar a Ud., que conforme con lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, modificada por la Ley N° 19.602 de fecha 25.03.99, la cual en su Art. 65, Letra ñ, establece :
"Otorgar, renovar, caducar y trasladar patentes de alcoholes. El otorgamiento, la renovación o el traslado de estas patentes se practicará previa consulta a las Juntas de Vecinos respectivas".

2.- En atención con la solicitud de patente comercial y de alcoholes, giro **"SUPERMERCADO (COMESTIBLE Y ABARROTES)", (ART. 3°, CLASE P-1),** que se encuentra tramitando la persona jurídica **Sres. MERCADO LOS LIRIOS SPA., RUT. N° 77.991.299-K,** con domicilio comercial arrendado ante notario, ubicado en **EL CANDIL A1-C, LOCAL N°3, PARQUE GOLF LOS LIRIOS,** comuna de Requínoa.

3.- Agradeceré a Ud., dar respuesta a dicha consulta, con el objeto de proceder con el trámite pertinente.

4.- Sin otro particular.

Saluda atentamente a Ud.,

DISTRIBUCION :
- Sra. Presidenta Junta de Vecinos "El Maitén".
- c/c. Oficina de Partes.
- c/c. Depto. de Rentas.
- c/c. Carpeta Contribuyente.

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

Firmado electrónicamente
WALDO VALDIVIA MONTECINOS
Alcalde

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/GOyl51wGMDKbDXx
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.

MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

OFICIO

ANT. : Solicitud de tramite patente comercial y de alcoholes giro "Supermercados" (Art. 3°, Letra P1).

MAT. : Solicitud de Informe Sanitario.

PARA : SEÑOR JEFE DEPTO. ACCION SANITARIA

DE : SEÑOR WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

1.- Me permito solicitar a usted, tenga a bien informarnos si el local ubicado en el **CANDIL A1-C, LOCAL N° 3, PARQUE GOLF LOS LIRIOS,** comuna de Requínoa, se encuentra apto para funcionar con **PATENTE COMERCIAL Y DE ALCOHOLES,** con el giro **"SUPERMERCADOS", (ART. 3°, CLASE P1).**

2.- El informe solicitado dice relación con el trámite de: solicitud de Patente Comercial y de Alcoholes, a nombre de la persona jurídica Sres. **MERCADO LOS LIRIOS SpA., RUT. N° 77.991.299-K.**

3.- Memo N° 246 de fecha 12 de Junio de 2026, del Director de Obras Municipales, en que informa en los siguientes puntos :

1.- El emplazamiento se encuentra dentro del Radio Urbano, Zona ZH3 del Plan Regulador Comunal y el destino comercio se encuentra permitido en la Zona residencial mixta en extensión de baja densidad.

2.- La propiedad con avalúo N° 60-1, Pre Rol N° 60-97, cuenta con Permiso de Edificación N° 20 de fecha 05 de Julio de 2023, Modificación de Proyecto N° 18 de fecha 05 de Noviembre de 2024, Modificación N° 18 de fecha 14 de Julio de 2025, Modificación de Proyecto N° 28 de fecha 30 de Octubre de 2025 y Recepción Definitiva de Obras de Edificación N° 40 de fecha 25 de Noviembre de 2025.

3.- Las edificaciones fueron autorizadas con destino **Vivienda – Comercio.**

Saluda atentamente a Ud.,

DISTRIBUCION :
- Sr. Jefe Depto. Acción Sanitaria, Sexta Región.
- c/c. Oficina de Partes.
- c/c. Depto. de Rentas.
- c/c. Carpeta Contribuyente.

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

Firmado electrónicamente
WALDO VALDIVIA MONTECINOS
Alcalde

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/Jjfvot2N1xXFDwl
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.

MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

DECLARACION JURADA SIMPLE

(Art. N° 26 D.L. 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales)

Nombre o Razón Social de la persona jurídica **SRES. MERCADO LOS LIRIOS SpA., RUT. N° 77.991.299-K,** con domicilio comercial arrendado ante notario, ubicado en **EL CANDIL A1-C, LOCAL N° 3, PARQUE GOLF LOS LIRIOS,** comuna de Requínoa.

Declaro bajo juramento que el monto del Capital Propio Tributario Positivo, según formulario de Declaración Jurada Inicio de Actividades, Folio N° 29175253101, alcanza a la suma de **$ 6.000.000.- (Seis Millones de Pesos)** asumiendo la responsabilidad correspondiente que lo declarado es el fiel reflejo de la verdad.

REQUINOA, Junio 16 de 2026.-

[redacted]

CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

IMPORTANTE : Sr. Contribuyente, para todos los efectos legales (cobro de aranceles, cálculo de patente, etc.), el capital consignado es esta Declaración, será verificado con la Declaración de Iniciación de Actividades, presentado al S.I.I.

Patentes Comerciales

De: Patentes Comerciales <patentescomerciales@requinoa.cl>
Enviado el: miércoles, 17 de junio de 2026 10:32
Para: 'jcabusleme@albatrosmarket.cl'
CC: orlandolabarca@requinoa.cl
Asunto: Lo que indica.

Requinoa, Junio17 de 2026.-

Señores.

Mercado Los Lirios Spa.

Buenos días se informa a Ud., que se encuentra a su disposición el Oficio Municipal para el trámite de la Resolución Sanitaria, en el Depto. de Acción Sanitaria del Servicio de Salud Rancagua, lo anterior por tramite de patente comercial , documento que debe retirar, en la Oficina del Depto. de Rentas Municipales en los siguientes horarios:

Lunes a Jueves de: 08:30 a 13:00 hrs. y de 14:00 a 16:00 hrs.

Viernes de : 08:30 a 13:00 hrs.

Atentamente.,

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

Patentes Comerciales
Departamento de Rentas
Dirección de Administración y Finanzas (DAF)
Municipalidad de Requínoa
Teléfono: 722 976296
Email: patentescomerciales@requinoa.cl - www.requinoa.cl

Patentes Comerciales

De: Silvia Miranda <silviamiranda@requinoa.cl>
Enviado el: martes, 16 de junio de 2026 15:01
Para: 'Patentes Comerciales'
CC: genovevavaldes@requinoa.cl
Asunto: RE: Solicita lo que indica

Estimado.

Junto con saludar y en respuesta a su solicitud, informo a usted que la dirección comercial ubicada en El Candil A1-C, Local N.° 3, Parque Golf Los Lirios, comuna de Requínoa, corresponde a la Junta de Vecinos El Maitén.

Asimismo, se informa que la presidenta de dicha organización es la Sra. Margarita Cantillana, cuyo número de contacto es [redacted]

Sin otro particular, y esperando que esta información sea de utilidad para los fines que estime pertinentes, se despide atentamente.

Saludos cordiales.

Silvia Miranda Briceño
Encargada de Programa Organizaciones Comunitarias
y Centro de Desarrollo Comunitario CDC Los Lirios
Municipalidad de Requínoa
Teléfono: 9 57519570
Email: silviamiranda@requinoa.cl - www.requinoa.cl

De: Patentes Comerciales [mailto:patentescomerciales@requinoa.cl]
Enviado el: martes, 16 de junio de 2026 11:20
Para: 'Silvia Miranda'
CC: genovevavaldes@requinoa.cl
Asunto: Solicita lo que indica

REQUINOA, Junio 16 de 2026.-

Señorita :
Silvia

Muy buenos días, junto con saludar a Usted, por la presente se viene en solicitar, el poder informar a que **Junta de Vecinos y Presidente**, corresponde la dirección comercial ubicada en **EL CANDIL A1-C, LOCAL N° 3, PARQUE GOLF LOS LIRIOS,** comuna de Requínoa. Lo anterior, por trámite de patente comercial y de alcoholes, giro **"SUPERMECADOS", (ART. 3°, LETRA P1),** Ley N° 19.945 de Alcoholes, que se encuentra tramitando el contribuyente persona jurídica Sres. **MERCADO LOS LIRIOS SPA., RUT N° 77.991.299-K.**

Agradecido desde ya por su disposición y a la espera de su respuesta.

Saluda atentamente a Ud.,

Patentes Comerciales

De: Patentes Comerciales <patentescomerciales@requinoa.cl>
Enviado el: martes, 16 de junio de 2026 11:31
Para: 'Hugo Olivares'
CC: 'genovevavaldes@requinoa.cl'
Asunto: Solicita Informe Retiro de Residuos Domiciliarios
Datos adjuntos: MERCADO LOS LIRIOS SPA.docx

REQUINOA, Junio 16 de 2026.-

Señor :
Hugo Olivares Yañez
Inspector Técnico de Servicio
Departamento Medio Ambiente

Buenos días, junto con saludar cordialmente a Usted, se viene en solicitar el informar si se efectúa el **Retiro de Aseo en el Domicilio Comercial,** de acuerdo con el **FORMULARIO ADJUNTO,** lo anterior, por trámite de patente municipal, que se encuentran tramitando el interesado.

Agradecido desde ya por su disposición, y a la espera de vuestra información con lo consultado precedentemente, lo anterior, para su trámite administrativo pertinente.

Saluda atentamente a Ud.,

MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

Patentes Comerciales
Departamento de Rentas
Dirección de Administración y Finanzas (DAF)
Municipalidad de Requínoa
Teléfono: 722 976296
Email: patentescomerciales@requinoa.cl - www.requinoa.cl

Patentes Comerciales

De: Patentes Comerciales <patentescomerciales@requinoa.cl>
Enviado el: martes, 16 de junio de 2026 11:20
Para: 'Silvia Miranda'
CC: 'genovevavaldes@requinoa.cl'
Asunto: Solicita lo que indica

REQUINOA, Junio 16 de 2026.-

Señorita :
Silvia

Muy buenos días, junto con saludar a Usted, por la presente se viene en solicitar, el poder informar a que **Junta de Vecinos y Presidente**, corresponde la dirección comercial ubicada en **EL CANDIL A1-C, LOCAL N° 3, PARQUE GOLF LOS LIRIOS,** comuna de Requínoa. Lo anterior, por trámite de patente comercial y de alcoholes, giro **"SUPERMECADOS", (ART. 3°, LETRA P1),** Ley N° 19.945 de Alcoholes, que se encuentra tramitando el contribuyente persona jurídica Sres. **MERCADO LOS LIRIOS SPA., RUT N° 77.991.299-K.**

Agradecido desde ya por su disposición y a la espera de su respuesta.

Saluda atentamente a Ud.,

Patentes Comerciales
Departamento de Rentas
Dirección de Administración y Finanzas (DAF)
Municipalidad de Requínoa
Teléfono: 722 976296
Email: patentescomerciales@requinoa.cl - www.requinoa.cl





MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

REF: Respuesta a Memo N°296 de fecha 08.06.2026.

DE : MARIELA BERMÚDEZ QUEZADA
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES.

A : SR. ORLANDO LABARCA PARRA
JEFE DE RENTAS.

De acuerdo a lo solicitado en Memo Nº 296 de fecha 08 de Junio de 2026, por solicitud de patente comercial a petición de los Sres. Mercado Los Lirios SPA, RUT N°77.991.299-K, se informa lo siguiente:

1. El emplazamiento se encuentra dentro del Radio Urbano, Zona ZH3, del Plan Regulador Comunal, y el destino comercio se encuentra permitido en la Zona residencial mixta en extensión de baja densidad.

2. La propiedad con rol avaluó N°60-1, Pre Rol N°60-97, cuenta con Permiso de Edificación N°20 de fecha 05 de Julio de 2023, Modificación de Proyecto N°18 de fecha 05 de Noviembre de 2024, Modificación N°18 de fecha 14 de Julio de 2025, Modificación de Proyecto N°28 de fecha 30 de Octubre de 2025 y Recepción Definitiva de Obras de Edificación N°40 de fecha 25 de Noviembre de 2025.

3. Las edificaciones fueron autorizadas con destino **Vivienda - Comercio.**

4. Es todo cuanto puedo informar para conocimiento y fines.

Saluda atentamente a Ud.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

MABQ

Firmado electrónicamente
MARIELA ALEJANDRA BERMÚDEZ QUEZADA
Director de Obras Municipal

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/Fbf1OccLie69UTF
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.





MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

DIREC. ADM. Y FINANZAS
DEPTO. DE RENTAS

MEMO. : Nº 296.-/

MAT. : Solicita informe que indica.

REQUINOA, Junio 08 de 2026.-

DE : JEFE DEPTO. DE RENTAS

A : SRA. MARIELA BERMUDEZ QUEZADA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

1.- Tengo a bien solicitar a Ud., Informe de la Edificación en lo que respecta a su Zonificación, si cuenta con Permiso de Edificación y Recepción Definitiva de Obras de Edificación, Destino, Accesibilidad Universal para personas con Discapacidad Ley N° 20.422 y Medición del Establecimiento Comercial, de acuerdo con lo señalado en los incisos 4° y 5° del Artículo 8° de la Ley N° 19.925, Ley de Alcoholes, por solicitud de patente comercial y de alcoholes giro **"SUPERMERCADOS" (DE COMESTIBLES Y ABARROTES), (ART. 3°, LETRA P1),** a nombre de la persona jurídica Sres. **MERCADO LOS LIRIOS SpA., RUT. N° 77.991.299-K,** con domicilio comercial arrendado, ubicado en **EL CANDIL A1-C, LOCAL N° 3, PARQUE GOLF LOS LIRIOS,** comuna de Requínoa, **(ROL AVALUO FISCAL, S.I.I. N° 60-97)**

2.- Se adjunta documentación del Contribuyente.

3.- Sin otro particular.

Saluda atentamente a Ud.,

ORLANDO LABARCA PARRA
JEFE DEPTO. DE RENTAS

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

OLP/olp.-
DISTRIBUCION:
- Dirección de Obras Municipales.
- c/c. Depto. de Rentas.
- c/c. Carpeta Contribuyente.

Firmado electrónicamente
ORLANDO ENRIQUE LABARCA PARRA
JEFE DEPTO. RENTAS Y PERMISOS DE CIRCULACION
URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/9zkD0MXHWx1kqit
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.





Cod 50 N° 181 906, 08/06/2026

1076

MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

DIREC. ADM. Y FINANZAS
DEPTO. DE RENTAS

I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA
DIREC. DE ADM. Y FINANZAS
SECCION RENTAS
Recibido de Partes
Registro N° 326
Fecha 08 JUN 2026

SOLICITUD PARA PATENTE COMERCIAL, INDUSTRIAL, PROFESIONAL Y DE ALCOHOL.

REQUINOA, (FECHA) 08 de junio de 2026

SEÑOR ALCALDE :

MERCADO LOS LIRIO SPA. RUT/RUN 77.991.299-K
(Nombre o Razón Social)

JUAN CARLOS ABUSLEME ABUSLEME RUT/RUN 10.026.288-6
(Representante Legal)

Cédula de Ident. Nº 534.872.350 Domicilio Particular CARAMPANGUE 708
SAN FERNANDO

Teléfono 990205600 Correo Electrónico jcabusleme@albatrosmarket.cl.

_____ Solicita a la

I. Municipalidad de Requínoa le otorgue Patente Municipal para explotar la actividad comercial de acuerdo con las disposiciones y reglamentos vigentes.

Giros comerciales que se explotarán SUPER MERCADOS, VENTA DE ALIMENTOS ENVASADOS, ABARROTES, EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICA Y ANALCOHOLICAS.

Local Comercial ubicado en : EL CANDIL A1-C LOCAL N°3, PARQUE GOLF LOS LIRIOS, REQUINOA, ROL DE AVALUO 60-00097

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

.....
Interesado o Representante Legal

MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

REPUBLICA DE CHILE
GOBIERNO INTERIOR
I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE RENTAS

DECLARACION DE PATENTE :

Nombre Representante Legal JUAN CARLOS ABUSLEME ABUSLEME

Domicilio particular [redacted]

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Rentas Municipales Nº 3.063 publicada en el Diario Oficial con fecha 29 de Diciembre de 1979, vengo en hacer la siguiente declaración de patente: de (autorización para) PATENTE COMERCIAL PARA GIRO: SUPERMERCADOS PARA LA VENTA DE ALIMENTOS, ABARROTES, BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS.

(Domicilio comercial) EL CANDIL A1-C LOCAL N°3, PARQUE GOLF LOS LIRIOS, REQUINOA.

El monto del capital propio asciende a la suma de $ 6.000.000 =

en letras Seis millones de pesos.

Indicar si es casa Principal o Sucursal CASA PRINCIPAL

[redacted]

.....
Firma del Solicitante o Rep. Legal

R.U.T [redacted]

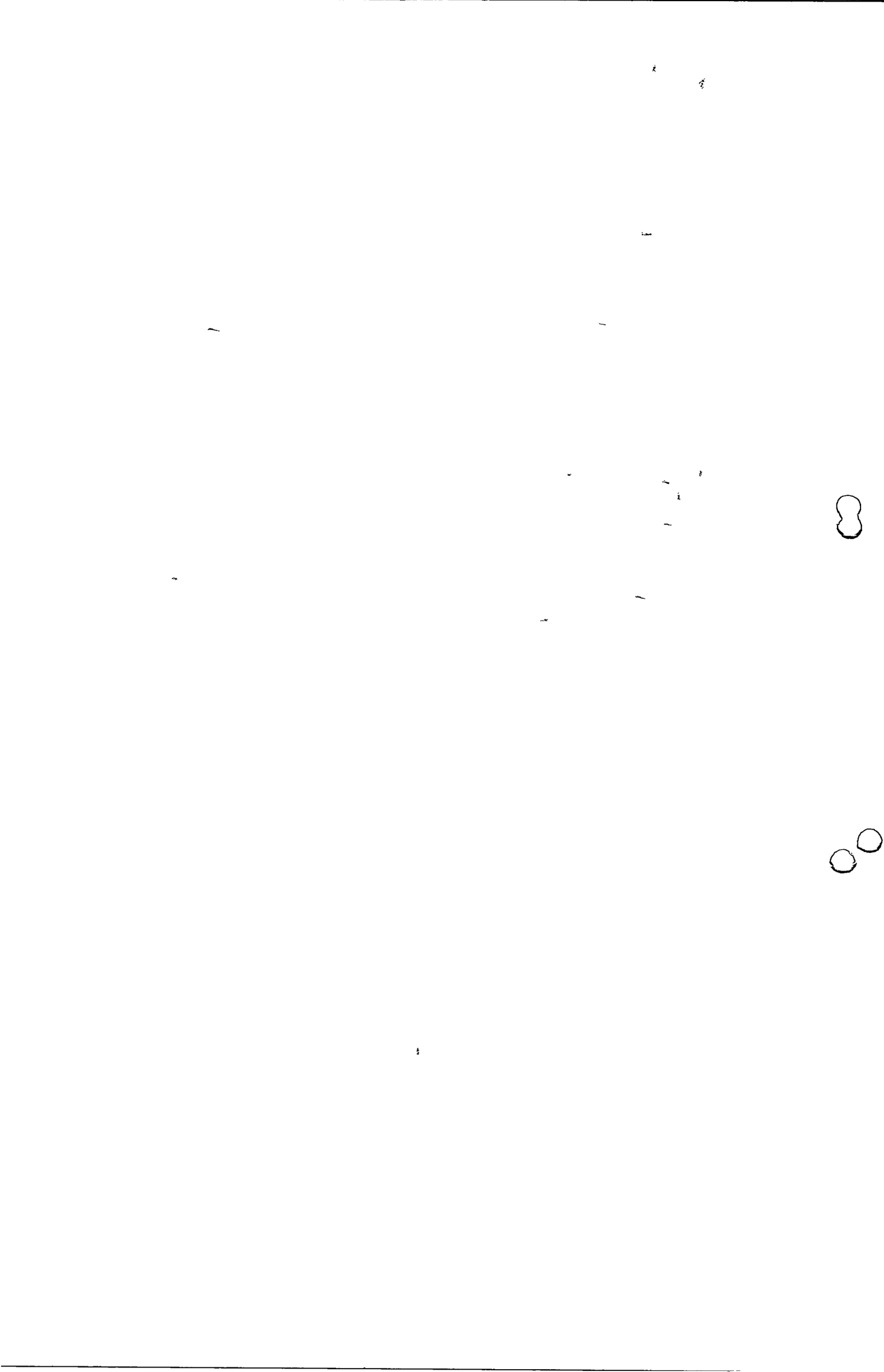
Requínoa, 08 - JUNIO - 2026

Pase a la Dirección de Obras Municipales, a objeto se sirva informa a esta Sección si el local propuesto cumple con las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

INFORMES:

Requínoa,

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA



MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

DIRECCION DE OBRAS

ANEXO PATENTE

2. TIPO DE PATENTE

COMERCIAL	X
INDUSTRIAL	
PROFESIONAL	
ALCOHOLES	X

1. IDENTIFICACION

PERSONA NATURAL O JURIDICA	**Nombre** MERCADO LOS LIRIOS SPA.
	¿ Es Propietario del Inmueble ? (encerrar con circulo)
	SI NO (NO encerrado)

Código - Actividad Económica
471100-472101

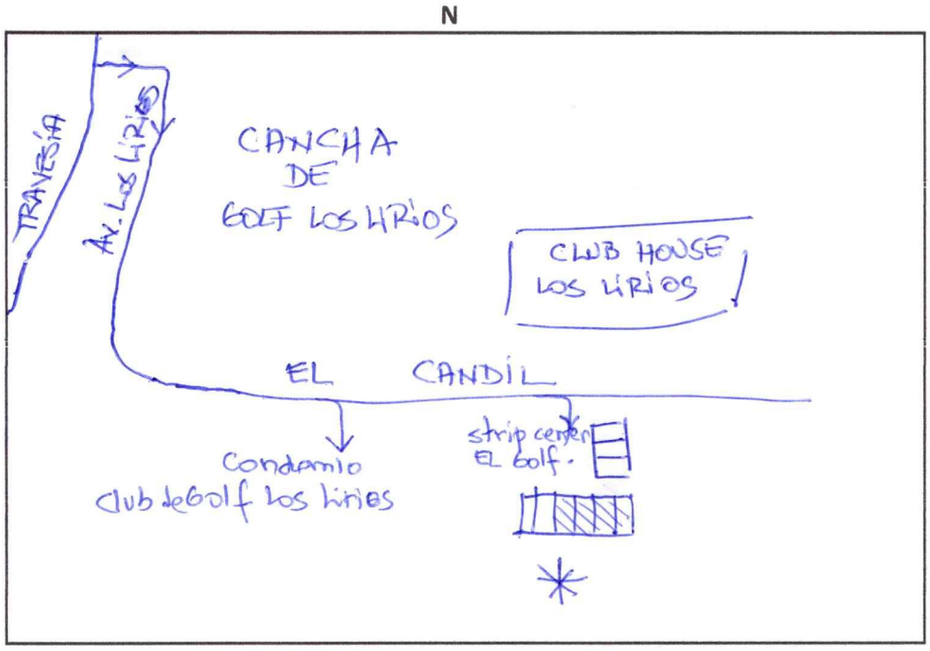
Categoría Tributaria S.I.I.
Primera Categoría

UBICACION	Calle: EL CANDIL A1-C LOCAL 3 N°
	Pobl/Villa u Otro: PARQUE GOLF LOS LIRIOS,
	Localidad: REQUINOA.

Tipo de Regimen S.I.I.	14 D
REGIMEN PRO PYME	

Rol Avalúo S.I.I.
60-00097

3. PLANO CATASTRO



4. SUPERFICIES

	M2
Terreno	
Edificada	
Ocup.Bien Nac.	
Uso Público	

5. NUMERO TRABAJADORES

Requínoa	N°	4

6. CAPITAL PROPIO

$ 60000.000 =

7. PROPAGANDA

	UTM	M2
Luminosa	20%	
No Luminosa	10%	
Iluminada	20%	

INMUEBLE	¿Tiene Permiso de Edificación
	SI (SI encerrado) NO
	Permiso de Edificación N° 20
	Fecha: 05/07/2023

[redacted]

FIRMA

En el plano de catastro se de berán indicar los contornos completos del predio, con anotaciones de :

a) Longitud en metros de todos sus lados
b) En propiedades rurales indicar los caminos más proximos.

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA



SERVICIO DE REGISTRO
CIVIL E IDENTIFICACIÓN

REPUBLICA DE CHILE

[redacted]

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

Válido para FINES ESPECIALES

NOMBRE : JUAN CARLOS ABUSLEME ABUSLEME

R.U.N. : [redacted]

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

R U N FINES

[redacted]

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

R U N FINES

[redacted]

FECHA EMISIÓN: 24 Abril 2026, 10:10

Certificado Gratuito
CERTIFICADO ANTECEDENTES PARA FINES ESPECIALES
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.

Timbre electrónico SRCel

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION
Oficina Internet
CHILE

Victor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General
Incorpora Firma Electrónica Avanzada





MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

requinoa.cl
MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA
ADMINISTRACION Y FINANZAS
SECCION RENTAS MUNICIPALES

ALBERTO ORTEGA JIRÓN
NOTARIO PÚBLICO
1era. NOTARIA
SAN FERNANDO

PATENTE ROL _____

DECLARACION JURADA
ART. 4° LEY DE ALCOHOLES LEY 19.925

24	04	2026
	FECHA	

CONTRIBUYENTE

77.991.299-K	MERCADO LOS LIRIOS SPA
R.U.T.	Razón Social
[redacted]	JAN CARLOS ABUSLEME ABUSLEME
C.I.	Nombre
[redacted]	
Teléfono	Domicilio Particular

Declara bajo juramento que no se encuentra inhabilitado a lo dispuesto en el Art. 4° de la Ley de Alcoholes N° 19.925.

La falsedad a esta declaración hará incurrir en las penas del Art. 210 del Código Penal.

[redacted]

Firma

DOCUMENTO REDACTADO POR LOS INTERESADOS

Artículo 4° Ley de Alcoholes N° 19.925
"No podrá concederse autorización para la venta de bebidas alcohólicas a las siguientes Personas":

1. *Los miembros del Congreso Nacional, Intendentes, Gobernadores, Alcaldes y miembros de los Tribunales de Justicia.*
2. *Los empleados o Funcionarios Fiscales y Municipales.*
3. *Los que hayan sido condenados por crímenes o simple delitos.*
4. *Los dueños o administradores de negocios que hubieren sido clausurados definitivamente.*
5. *Los Consejeros Regionales.*
6. *Los menores de 18 años."*

AUTORIZACION NOTARIAL
AL REVERSO

Firmó ante mi don **JUAN CARLOS ABUSLEME ABUSLEME** cédula de identidad N° [redacted] quien comparece en representación de **MERCADO LOS LIRIOS SpA**, RUT **77.991.299-K**, según consta de Certificado de Estatuto Actualizado emitido por Ministerio de Economía, Fomento y Turismo Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño (tuempresaenundia.cl) De fecha 04 de mayo de 2026, tenida a la vista por el Notario que autoriza, haciendo declaración expresa el compareciente que su personería se encuentra vigente a la fecha. San Fernando, 04 de mayo de 2026.-

ALBERTO ORTEGA JIRÓN
NOTARIO PÚBLICO
1era. NOTARIA
SAN FERNANDO

MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

requinoa.cl
MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA
ADMINISTRACION Y FINANZAS
SECCION RENTAS MUNICIPALES

ALBERTO ORTEGA JIRÓN
NOTARIO PÚBLICO
1era. NOTARIA
SAN FERNANDO

DECLARACION JURADA

24	04	2026
FECHA		

DOCUMENTO REDACTADO POR LOS INTERESADOS

Yo, **JUAN CARLOS ABUSLEME ABUSLEME,** cédula de identidad número **10.026.288-6,** domiciliado en Carampangue 708, San Fernando, en calidad de representante legal de **MERCADO LOS LIRIOS SpA,** RUT Nº **77.991.299-K**, declaro bajo fe de juramento lo siguiente:

1. Que a la presente fecha, **no ejerzo,** ni he ejercido actividades comerciales, industriales, profesionales o de servicios, de manera dependiente o independiente, que requieran patente municipal en la comuna de Requínoa, a la presente fecha.
2. Que bajo este RUT, no soy titular de ninguna patente comercial, permiso de comercio ambulante, feria libre o similares.
3. Que el domicilio señalado anteriormente tiene un carácter exclusivamente comercial.

Formulo la presente declaración para ser presentada ante la [Nombre de la Municipalidad, ej: I. Municipalidad de Santiago] con el objetivo de [razón del trámite, ej: acreditar no ser contribuyente / solicitar patente habitacional].

Declaro conocer las sanciones penales y civiles que la ley impone por proporcionar información falsa.

[redacted]

AUTORIZACION NOTARIAL
AL REVERSO

Firmó ante mi don **JUAN CARLOS ABUSLEME ABUSLEME** cédula de identidad N° [redacted] quien comparece en representación de **MERCADO LOS LIRIOS SpA**, RUT **77.991.299-K**, según consta de Certificado de Estatuto Actualizado emitido por Ministerio de Economía, Fomento y Turismo Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño (tuempresaenundia.cl) De fecha 04 de mayo de 2026, tenida a la vista por el Notario que autoriza, haciendo declaración expresa el compareciente que su personería se encuentra vigente a la fecha. San Fernando, 04 de mayo de 2026.-



REGISTRO DE
EMPRESAS Y
SOCIEDADES

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Gobierno de Chile

Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

CERTIFICADO DE ESTATUTO ACTUALIZADO

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada se encuentra regulada por el Estatuto, que los socios o constituyente han suscrito conforme a la ley.

Rut Sociedad: 77.991.299-K
Razón Social: MERCADO LOS LIRIOS SpA
Fecha de Constitución: 05 de agosto del 2024
Fecha de Emisión del Certificado: 24 de abril del 2026

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.registrodeempresasysociedades.cl, donde estará disponible por 15 días contados desde la fecha de emisión.
El documento impreso es copia del documento original.

El código de verificación electrónico (CVE) es: **CRX3KbHB4876**

CRX3KbHB4876

TU EMPRESA EN UN DÍA.CL Registro Empresas

registroempresas.cl

REGISTRO DE
EMPRESAS Y
SOCIEDADES



ESTATUTO ACTUALIZADO
MERCADO LOS LIRIOS SpA

En REQUINOA, Región del LIBERTADOR GRAL. BERNARDO O´HIGGINS, Chile, el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades certifica que el día 05 de agosto del 2024 se constituyó una Sociedad por Acciones, en adelante la Sociedad, la cual se regirá por las prescripciones contenidas en los presentes Estatutos, y por las normas contenidas en el Código de Comercio, y en lo no regulado en aquellos por la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas y su Reglamento. **TITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO.- ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE:** El nombre de la Sociedad será **"MERCADO LOS LIRIOS SpA"**, pudiendo funcionar y actuar, inclusive ante Bancos y Entidades Financieras con el nombre de fantasía de LOS LIRIOS SpA. **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO:** El domicilio de la Sociedad será la comuna de REQUINOA, Región del LIBERTADOR GRAL. BERNARDO O´HIGGINS, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales o establecimientos en el resto del país o en el extranjero. **ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN:** La Sociedad comenzará a regir con esta fecha y tendrá una duración indefinida. **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO:** El objeto de la sociedad será la compraventa, comisión, consignación, distribución, representación y comercialización, ya sea por cuenta propia o ajena, de cualquier clase de bienes, productos manufacturados, frutas, verduras, confites, carnes de todo tipo y mercaderías en general, bebidas alcohólicas o no, sean de procedencia nacional o extranjera, al por mayor o al detalle. La instalación y explotación para lo anterior de almacenes y/o minimarket, cafetería y/o salón de té, y cualquier otra actividad lícita que se acuerde por la Junta de Accionistas, en sesión extraordinaria, especialmente convocada al efecto.-. **TITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO QUINTO:** El capital de la Sociedad es la cantidad de $6.000.000 de pesos, dividido en 6.000 acciones nominativas, de una misma serie, ordinarias y sin valor nominal. El Capital se suscribe y se paga en la forma indicada en los artículos transitorios de esta actuación. Las acciones podrán ser emitidas sin la necesidad de imprimir láminas físicas de dichos títulos. Las acciones cuyo valor no se encuentre totalmente pagado, no gozarán de derecho alguno. **TITULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACIÓN SOCIAL.- ARTÍCULO SEXTO:** La sociedad será administrada por un Gerente General. El o la representante ante el SII es JUAN CARLOS ABUSLEME ABUSLEME, Rut 10.026.288-6. El Gerente General será designado en estos estatutos, cuya individualización es: JUAN CARLOS ABUSLEME ABUSLEME, Rut

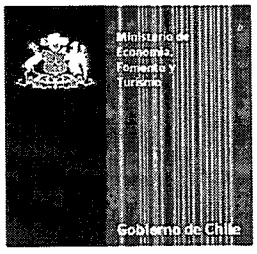
Código de Verificación Electrónico(CVE): CRX3KbHB4876 Generado el 24-04-2026 a las 10:42

10.026.288-6. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** La administración se sujetará a las siguientes reglas: El(Los) administrador(es) podrá(n) ser remunerado(s) por sus funciones, y la cuantía de su remuneración será fijada por la Junta de Accionistas. El(Los) Administrador(es) conjuntamente podrá(n) delegar parte de sus facultades de administración de la Sociedad en terceros, y asimismo, podrá delegar poderes para objetos determinados especialmente. El Gerente General será remunerado por sus funciones y el monto correspondiente será fijado por el Directorio. En caso de no haber directorio, su remuneración será fijada por la Junta Extraordinaria de Accionistas. El Gerente General podrá delegar parte de las facultades de administración de la sociedad en terceros. El Gerente General será remunerado por sus funciones y el monto correspondiente será fijado por el Directorio. En caso de no haber directorio, su remuneración será fijada por la Junta Extraordinaria de Accionistas. El Gerente General podrá delegar parte de las facultades de administración de la sociedad en terceros. El Gerente General será remunerado por sus funciones y el monto correspondiente será fijado por el Directorio. En caso de no haber directorio, su remuneración será fijada por la Junta Extraordinaria de Accionistas. El Gerente General podrá delegar parte de las facultades de administración de la sociedad en terceros. **ARTÍCULO OCTAVO:** El Gerente General de la sociedad estará premunido de todas las facultades propias de un factor de comercio, y en especial, de las que se señalan a continuación. REPRESENTACION ANTE INSTITUCIONES Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones. REPRESENTACIÓN ANTE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES Representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas las sociedades, comunidades, cooperativas, asociaciones, empresas y organismos privados de que la sociedad forma parte o en que tenga participación o interés, aunque no sea pecuniario; con facultad de intervenir en las reuniones, asambleas, comités y demás órganos de tales entidades, en lo que corresponda conforme a la ley, estatutos o convenios que la rijan y para que ejerza todos los derechos que en ella correspondan a la sociedad. CELEBRACION DE CONTRATOS Celebrar contratos de promesa, compraventa, arrendamiento, con o sin opción de compra, leasing, factoring, permuta, comodato, depósito, transporte, concesiones, y, en general toda clase contratos nominados e innominados, pudiendo comprar, vender, adquirir, transferir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, moneda extranjera, efectos públicos o de comercio, y derechos de cualquier naturaleza; fijar precios, rentas, renunciar derechos y

acciones y, especialmente la acción resolutoria, cabidas o deslindes, condiciones de pago, plazos y demás cláusulas, modalidades y estipulaciones que sean de la esencia, de naturaleza o meramente accidentales; aceptar toda clase de garantías que se constituyan a favor de la Sociedad. CONSTITUCION DE GARANTIAS Constituir toda clase de garantías, hipotecas, prendas, fianzas simples y/o solidarias, avales en letras de cambio o pagarés, constituirse en codeudor solidario, warrant, gravar los bienes sociales con derechos de uso, usufructo, habitación, etcétera; constituir servidumbres activas o pasivas; posponerlas. CONTRATOS DE TRABAJO Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término; celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios; fijar remuneraciones, honorarios, bonos, etc. CONSTITUCION DE SOCIEDADES Constituir sociedades de cualquier clase, de comunidades o asociaciones de corporaciones, de cooperativas, ingresar a las ya constituidas, representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas ellas; concurrir a la modificación, disolución y liquidación de aquéllas de que forme parte y ejercer o renunciar las acciones que competan a la Sociedad en tales sociedades o comunidades sin limitación alguna. OPERACIONES CON CHEQUES, LETRAS, PAGARES Y OTROS DOCUMENTOS MERCANTILES Girar, suscribir, cancelar, aceptar, endosar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar, cobrar, protestar cheques, letras de cambio, pagarés, y demás documentos mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio. COBRAR Y PERCIBIR Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad a cualquier título que sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera. OPERACIONES CON BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS Representar a la Sociedad en los bancos e instituciones financieras con las más amplias facultades que se precisen; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria de depósito o de crédito, pudiendo depositar, girar y sobregirar en ellas, sea mediante cheques, órdenes de pago o transferencias electrónicas, imponerse de su movimiento, modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación; aprobar y objetar saldos; requerir y retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, a la vista o a plazo, hacer depósitos en ellas, retirar fondos total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en depósito, custodia o garantía o

 Código de Verificación Electrónico(CVE): CRX3KbHB4876 Generado el 24-04-2026 a las 10:42

cancelar los certificados respectivos; tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía; asumir riesgos de cambio, liquidar y/o remesar divisas y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera. CRÉDITOS Celebrar con los bancos comerciales, instituciones de crédito, corporaciones de derecho público o privado, sociedades civiles, comerciales o de otro orden, con el Banco del Estado de Chile, con particulares o con cualesquiera instituciones nacionales, extranjeras o internacionales, contratos de préstamos y de mutuo. DERIVADOS Celebrar toda clase contratos de futuros, swaps, opciones y en general con instrumentos derivados. SEGUROS Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros. REGISTRO DE MARCAS solicitar el registro de marcas comerciales, patentes de invención y modelos industriales e inscribir el dominio intelectual; realizar todos los actos y gestiones destinados a proteger y amparar la propiedad industrial e intelectual y mantener su vigencia, solicitando las renovaciones o ampliaciones de plazo que fueren procedentes; deducir oposiciones o solicitar nulidades; convenir licencias de explotación de marcas comerciales, patentes de invención, modelos industriales y de la propiedad intelectual y celebrar toda clase de contratos en relación con estas especies de dominio. OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR Contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, estando facultados para representar a la Sociedad en todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales, Banco Central de Chile y cualquier otra entidad o autoridad competente pudiendo al efecto representar y firmar registros de importación y exportación, abrir acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra documentación pertinente que fuere exigida por los bancos o por el Banco Central de Chile y solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha autorizado una determinada operación; autorizar cargos en las cuentas corrientes de la Sociedad a causa de operaciones de comercio exterior, otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma.documentos de embarque, facturas y conocimientos y carta de porte y documentos consulares y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere. PAGOS Y EXTINCION DE OBLIGACIONES Pagar en efectivo, por dación en pago de bienes muebles e inmuebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la Sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etcétera. FIRMA DE DOCUMENTOS Y RETIRO DE CORRESPONDENCIA. Firmar recibos,



finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; retirar de las oficinas de correos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, consignadas o dirigidas a la Sociedad; firmar la correspondencia de la Sociedad. MANDATOS Conferir mandatos y poderes generales y especiales, revocarlos, delegar y reasumir, aceptar en todo o en parte, sus poderes cuantas veces lo estimen necesario. REPRESENTACION JUDICIAL Representar judicialmente a la Sociedad con todas y cada una de las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial contempladas en ambos incisos del artículo siete del Código de Procedimiento Civil, las que incluyen la facultad de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y los términos legales, transigir, con declaración expresa que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas. AUTOCONTRATACIÓN: Autocontratar. REPRESENTACION ANTE INSTITUCIONES Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones. REPRESENTACIÓN ANTE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES Representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas las sociedades, comunidades, cooperativas, asociaciones, empresas y organismos privados de que la sociedad forma parte o en que tenga participación o interés, aunque no sea pecuniario; con facultad de intervenir en las reuniones, asambleas, comités y demás órganos de tales entidades, en lo que corresponda conforme a la ley, estatutos o convenios que la rijan y para que ejerza todos los derechos que en ella correspondan a la sociedad. CELEBRACION DE CONTRATOS Celebrar contratos de promesa, compraventa, arrendamiento, con o sin opción de compra, leasing, factoring, permuta, comodato, depósito, transporte, concesiones, y, en general toda clase contratos nominados e innominados, pudiendo comprar, vender, adquirir, transferir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, moneda extranjera, efectos públicos o de comercio, y derechos de cualquier naturaleza; fijar precios, rentas, renunciar derechos y acciones y, especialmente la acción resolutoria, cabidas o deslindes, condiciones de pago, plazos y demás cláusulas, modalidades y estipulaciones que

sean de la esencia, de naturaleza o meramente accidentales; aceptar toda clase de garantías que se constituyan a favor de la Sociedad. CONSTITUCION DE GARANTIAS Constituir toda clase de garantías, hipotecas, prendas, fianzas simples y/o solidarias, avales en letras de cambio o pagarés, constituirse en codeudor solidario, warrant, gravar los bienes sociales con derechos de uso, usufructo, habitación, etcétera; constituir servidumbres activas o pasivas; posponerlas. CONTRATOS DE TRABAJO Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término; celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios; fijar remuneraciones, honorarios, bonos, etc. CONSTITUCION DE SOCIEDADES Constituir sociedades de cualquier clase, de comunidades o asociaciones de corporaciones, de cooperativas, ingresar a las ya constituidas, representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas ellas; concurrir a la modificación, disolución y liquidación de aquéllas de que forme parte y ejercer o renunciar las acciones que competan a la Sociedad en tales sociedades o comunidades sin limitación alguna. OPERACIONES CON CHEQUES, LETRAS, PAGARES Y OTROS DOCUMENTOS MERCANTILES Girar, suscribir, cancelar, aceptar, endosar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar, cobrar, protestar cheques, letras de cambio, pagarés, y demás documentos mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio. COBRAR Y PERCIBIR Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad a cualquier título que sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera. OPERACIONES CON BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS Representar a la Sociedad en los bancos e instituciones financieras con las más amplias facultades que se precisen; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria de depósito o de crédito, pudiendo depositar, girar y sobregirar en ellas, sea mediante cheques, órdenes de pago o transferencias electrónicas, imponerse de su movimiento, modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación; aprobar y objetar saldos; requerir y retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, a la vista o a plazo, hacer depósitos en ellas, retirar fondos total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos; tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía; asumir riesgos de cambio, liquidar y/o remesar divisas y, en general,

efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera. CRÉDITOS Celebrar con los bancos comerciales, instituciones de crédito, corporaciones de derecho público o privado, sociedades civiles, comerciales o de otro orden, con el Banco del Estado de Chile, con particulares o con cualesquiera instituciones nacionales, extranjeras o internacionales, contratos de préstamos y de mutuo. DERIVADOS Celebrar toda clase contratos de futuros, swaps, opciones y en general con instrumentos derivados. SEGUROS Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros. REGISTRO DE MARCAS solicitar el registro de marcas comerciales, patentes de invención y modelos industriales e inscribir el dominio intelectual; realizar todos los actos y gestiones destinados a proteger y amparar la propiedad industrial e intelectual y mantener su vigencia, solicitando las renovaciones o ampliaciones de plazo que fueren procedentes; deducir oposiciones o solicitar nulidades; convenir licencias de explotación de marcas comerciales, patentes de invención, modelos industriales y de la propiedad intelectual y celebrar toda clase de contratos en relación con estas especies de dominio. OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR Contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, estando facultados para representar a la Sociedad en todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales, Banco Central de Chile y cualquier otra entidad o autoridad competente pudiendo al efecto representar y firmar registros de importación y exportación, abrir acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra documentación pertinente que fuere exigida por los bancos o por el Banco Central de Chile y solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha autorizado una determinada operación; autorizar cargos en las cuentas corrientes de la Sociedad a causa de operaciones de comercio exterior, otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma documentos de embarque, facturas y conocimientos y carta de porte y documentos consulares y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere. PAGOS Y EXTINCION DE OBLIGACIONES Pagar en efectivo, por dación en pago de bienes muebles e inmuebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la Sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etcétera. FIRMA DE DOCUMENTOS Y RETIRO DE CORRESPONDENCIA. Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados,



pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; retirar de las oficinas de correos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, consignadas o dirigidas a la Sociedad; firmar la correspondencia de la Sociedad. MANDATOS Conferir mandatos y poderes generales y especiales, revocarlos, delegar y reasumir, aceptar en todo o en parte, sus poderes cuantas veces lo estimen necesario. REPRESENTACION JUDICIAL Representar judicialmente a la Sociedad con todas y cada una de las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial contempladas en ambos incisos del artículo siete del Código de Procedimiento Civil, las que incluyen la facultad de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y los términos legales, transigir, con declaración expresa que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas. AUTOCONTRATACIÓN: Autocontratar. REPRESENTACION ANTE INSTITUCIONES Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones. REPRESENTACIÓN ANTE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES Representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas las sociedades, comunidades, cooperativas, asociaciones, empresas y organismos privados de que la sociedad forma parte o en que tenga participación o interés, aunque no sea pecuniario; con facultad de intervenir en las reuniones, asambleas, comités y demás órganos de tales entidades, en lo que corresponda conforme a la ley, estatutos o convenios que la rijan y para que ejerza todos los derechos que en ella correspondan a la sociedad. CELEBRACION DE CONTRATOS Celebrar contratos de promesa, compraventa, arrendamiento, con o sin opción de compra, leasing, factoring, permuta, comodato, depósito, transporte, concesiones, y, en general toda clase contratos nominados e innominados, pudiendo comprar, vender, adquirir, transferir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, moneda extranjera, efectos públicos o de comercio, y derechos de cualquier naturaleza; fijar precios, rentas, renunciar derechos y acciones y, especialmente la acción resolutoria, cabidas o deslindes, condiciones de pago, plazos y demás cláusulas, modalidades y estipulaciones que sean de la esencia, de naturaleza o meramente accidentales; aceptar toda clase de garantías que se constituyan a favor de la Sociedad.

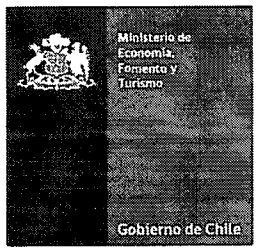
Código de Verificación Electrónico(CVE): CRX3KbHB4876 Generado el 24-04-2026 a las 10:42

CONSTITUCION DE GARANTIAS Constituir toda clase de garantías, hipotecas, prendas, fianzas simples y/o solidarias, avales en letras de cambio o pagarés, constituirse en codeudor solidario, warrant, gravar los bienes sociales con derechos de uso, usufructo, habitación, etcétera; constituir servidumbres activas o pasivas; posponerlas. CONTRATOS DE TRABAJO Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término; celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios; fijar remuneraciones, honorarios, bonos, etc. CONSTITUCION DE SOCIEDADES Constituir sociedades de cualquier clase, de comunidades o asociaciones de corporaciones, de cooperativas, ingresar a las ya constituidas, representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas ellas; concurrir a la modificación, disolución y liquidación de aquéllas de que forme parte y ejercer o renunciar las acciones que competan a la Sociedad en tales sociedades o comunidades sin limitación alguna. OPERACIONES CON CHEQUES, LETRAS, PAGARES Y OTROS DOCUMENTOS MERCANTILES Girar, suscribir, cancelar, aceptar, endosar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar, cobrar, protestar cheques, letras de cambio, pagarés, y demás documentos mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio. COBRAR Y PERCIBIR Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad a cualquier título que sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera. OPERACIONES CON BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS Representar a la Sociedad en los bancos e instituciones financieras con las más amplias facultades que se precisen; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria de depósito o de crédito, pudiendo depositar, girar y sobregirar en ellas, sea mediante cheques, órdenes de pago o transferencias electrónicas, imponerse de su movimiento, modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación; aprobar y objetar saldos; requerir y retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, a la vista o a plazo, hacer depósitos en ellas, retirar fondos total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos; tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía; asumir riesgos de cambio, liquidar y/o remesar divisas y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera. CRÉDITOS Celebrar con los

 Código de Verificación Electrónico(CVE): CRX3KbHB4876 Generado el 24-04-2026 a las 10:42

bancos comerciales, instituciones de crédito, corporaciones de derecho público o privado, sociedades civiles, comerciales o de otro orden, con el Banco del Estado de Chile, con particulares o con cualesquiera instituciones nacionales, extranjeras o internacionales, contratos de préstamos y de mutuo. DERIVADOS Celebrar toda clase contratos de futuros, swaps, opciones y en general con instrumentos derivados. SEGUROS Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros. REGISTRO DE MARCAS solicitar el registro de marcas comerciales, patentes de invención y modelos industriales e inscribir el dominio intelectual; realizar todos los actos y gestiones destinados a proteger y amparar la propiedad industrial e intelectual y mantener su vigencia, solicitando las renovaciones o ampliaciones de plazo que fueren procedentes; deducir oposiciones o solicitar nulidades; convenir licencias de explotación de marcas comerciales, patentes de invención, modelos industriales y de la propiedad intelectual y celebrar toda clase de contratos en relación con estas especies de dominio. OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR Contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, estando facultados para representar a la Sociedad en todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales, Banco Central de Chile y cualquier otra entidad o autoridad competente pudiendo al efecto representar y firmar registros de importación y exportación, abrir acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra documentación pertinente que fuere exigida por los bancos o por el Banco Central de Chile y solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha autorizado una determinada operación; autorizar cargos en las cuentas corrientes de la Sociedad a causa de operaciones de comercio exterior, otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma documentos de embarque, facturas y conocimientos y carta de porte y documentos consulares y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere. PAGOS Y EXTINCION DE OBLIGACIONES Pagar en efectivo, por dación en pago de bienes muebles e inmuebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la Sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etcétera. FIRMA DE DOCUMENTOS Y RETIRO DE CORRESPONDENCIA. Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; retirar de las oficinas de correos, aduanas,

empresas de transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, consignadas o dirigidas a la Sociedad; firmar la correspondencia de la Sociedad. MANDATOS Conferir mandatos y poderes generales y especiales, revocarlos, delegar y reasumir, aceptar en todo o en parte, sus poderes cuantas veces lo estimen necesario. REPRESENTACION JUDICIAL Representar judicialmente a la Sociedad con todas y cada una de las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial contempladas en ambos incisos del artículo siete del Código de Procedimiento Civil, las que incluyen la facultad de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y los términos legales, transigir, con declaración expresa que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas. AUTOCONTRATACIÓN: Autocontratar. **TITULO CUARTO.- DE LOS ACCIONISTAS.- ARTÍCULO NOVENO: JUNTAS DE ACCIONISTAS:** Las Juntas Ordinarias de Accionistas se celebrarán una vez al año dentro del primer cuatrimestre siguiente a la fecha del balance. En la celebración de las Juntas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas, se podrá utilizar sistemas o medios tecnológicos que permitan la participación de accionistas que no se encuentren físicamente presentes en el lugar de celebración de la respectiva junta de accionistas, siempre que dichos sistemas o medios garanticen debidamente la identidad de tales accionistas y cautelen el principio de simultaneidad o secreto de las votaciones que se efectúen en ella, debiendo dejarse constancia en el acta, tanto de la identidad de los accionistas que participaron en la junta y en la votación de los acuerdos adoptados, utilizando dichos sistemas o medios tecnológicos, como de la individualización de estos últimos. **ARTÍCULO DÉCIMO: COMUNICACIÓN DE LA SOCIEDAD:** COMUNICACIÓN DE LA SOCIEDAD. La comunicación entre la sociedad y los socios/accionistas se realizará mediante correo electrónico o carta certificada. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS:** Las diferencias que ocurran entre los accionistas, los accionistas y la sociedad o sus administradores o liquidadores, y la sociedad o sus administradores o liquidadores, serán resueltas por un árbitro arbitrador, designado de la siguiente forma: la designación corresponderá al Juzgado Civil o de Letras del domicilio de la sociedad. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** La distribución anual de las utilidades líquidas de la sociedad se realizará a prorrata de acuerdo a la participación social de cada accionista. **TITULO QUINTO.- OTROS PACTOS. ARTÍCULOS TRANSITORIOS: ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO:**



APORTES ACCIONISTAS: Las acciones en las que se encuentra dividido el capital se suscriben, enteran y pagan por los accionistas constituyentes de la siguiente manera: A) MEDISALUD LIMITADA suscribe: 6.000 acciones ordinarias de la Serie única, equivalentes a la suma de $6.000.000 de pesos del capital social, que paga en dinero efectivo y al contado, los que en este acto ingresan a la caja social.

HISTORIAL DE ACTUACIONES Y ANOTACIONES

(Haga click en el nombre de la actuación o anotación para descargar el documento)

MODIFICACIÓN	19-11-2025	AC5gn4yRexQk
CONSTITUCIÓN	05-08-2024	ACOFUbtzqKy1

Notas

1. El Registro de Empresas y Sociedad no acredita quienes son los titulares actuales de las acciones de la presente sociedad. Todos los cambios de accionistas deben informarse directamente en el Servicio de Impuestos Internos (Circular N°60 del SII de fecha 7 de julio de 2015).

2. Para verificar el Representante de esta sociedad ante el SII, puede hacerlo en www.SII.cl.

3. Para visualizar la individualización de los comparecientes en cada una de las actuaciones que registra esta sociedad, debe ingresar el Código de Verificación Electrónica (CVE) correspondiente en https://www.registrodeempresasysociedades.cl/.
El CVE se encuentra ubicado a un costado de cada actuación, en la sección "Historial de actuaciones y anotaciones".

REGISTRO DE
EMPRESAS Y
SOCIEDADES

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Gobierno de Chile

Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

CERTIFICADO DE ANOTACIONES

El Registro de Empresas y Sociedades, certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada a continuación, se encuentra sin Anotaciones vigentes.

Rut Sociedad: 77.991.299-K
Razón Social: MERCADO LOS LIRIOS SpA
Fecha de Constitución: 05 de agosto del 2024
Fecha de Emisión del Certificado: 24 de abril del 2026

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.registrodeempresasysociedades.cl, donde estará disponible por 15 días contados desde la fecha de emisión.

El código de verificación electrónico (CVE) es: **CRUyB11JiuGo**

CRUyB11JiuGo

TU EMPRESA EN UN DIA.CL Registro Empresas

Gobierno de Chile
registroempresas.cl

Código de Verificación Electrónico(CVE): CRUyB11JiuGo

Generado el 24-04-2026 a las 11:53

REGISTRO DE
EMPRESAS Y
SOCIEDADES



Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada a continuación se encuentra inscrita y no se ha registrado la suscripción de su Disolución.

Rut Sociedad: 77.991.299-K
Razón Social: MERCADO LOS LIRIOS SpA
Fecha de Constitución: 05 de agosto del 2024
Fecha de Emisión del Certificado: 24 de abril del 2026

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.registrodeempresasysociedades.cl, donde estará disponible por 15 días contados desde la fecha de emisión.

El código de verificación electrónico (CVE) es: **CRzIff9owIYK**

CRzIff9owIYK

TU EMPRESA EN UN DÍA.CL Registro Empresas

registroempresas.cl

Código de Verificacion Electrónico(CVE): CRzIff9owIYK

Generado el 24-04-2026 a las 10:42

Firmado electrónicamente. CVE: 8E2E3CBD

CONTRATO DE ARRIENDO

INMOBILIARIA LOS LIRIOS SpA

Y

MERCADO LOS LIRIOS SpA

En Requínoa, Región del Libertador Bernardo O´Higgins, a 06 de marzo de 2025, entre, por una parte, **INMOBILIARIA LOS LIRIOS SpA,** persona jurídica del giro de su denominación, Rol Único Tributario número 77.751.458-k, representada por don **FRANCISCO GONZALEZ JARA**, cédula de identidad número [redacted] y por don **JUAN SEBASTIAN LEPE RAMOS**. cédula de identidad número [redacted] ambos domiciliados para estos efectos en [redacted] comuna de Requínoa, Región del Libertador O´Higgins, en adelante el "Arrendador" o la "Arrendadora"; y por la otra, **MERCADO LOS LIRIOS SpA,** Rol Único Tributario Nº 77.991.299-k representada por don **JUAN CARLOS ABUSLEME ABUSLEME**. cédula de identidad número [redacted] para estos efectos en adelante el "Arrendatario" o la "Arrendataria" y en conjunto con el Arrendador como las "Partes", acuerdan celebrar el presente contrato de arrendamiento de espacio comercial, que se regirá por las siguientes cláusulas y anexos que se indican:

PRIMERO: Singularización del inmueble.

El Arrendador es único y exclusivo propietario del edificio ubicado en Camino Los Raulíes S/N, comuna de Requínoa, Región del Libertador Bernardo O´Higgins. Dicho edificio contempla un total de diez locales comerciales destinados a comercio, con una superficie total de 333,72 metros cuadrados. El rol de avalúo de la propiedad es 60-4, Comuna de Requínoa.

SEGUNDO: Identificación de inmueble que se arrienda.

Por el presente instrumento, el Arrendador da en arrendamiento a el Arrendatario, para quién acepta y arrienda su representante, el local comercial **número 3, dirección El Candil A1-C, Local 3, Parque Golf Los Lirios, Requínoa. Rol de avalúo 60-00097** ubicados en el primer piso del edificio indicado en la Cláusula Primera precedente, de una superficie total de **116,6** metros cuadrados. El local será **entregado en modo obra gruesa habitable**, adjuntándose las especificaciones técnicas en el Anexo que se incorpora a la presente promesa.

Documentos con Validez Legal Ley Nº 19.799. Certificado por E-Sign S.A.

Firmado electrónicamente. CVE: 8E2E3CBD

Para una mayor precisión, las Partes suscriben un plano del inmueble que se entrega en arriendo, plano de emplazamiento y especificaciones técnicas, los que, firmados por los comparecientes, forman parte integrante de la presente promesa para todos los efectos legales como Anexo, en adelante el "Inmueble" o el "Local Arrendado".

La Arrendataria destinará el Local Arrendado única y exclusivamente a su uso como **establecimiento de comercio.** En ningún caso el Inmueble podrá ser destinado a actividades, servicios, productos, implementos que atenten gravemente o sean reñidos con la moral y las buenas costumbres.

Las Partes dejan constancia que será de exclusiva responsabilidad de la Arrendataria obtener, tramitar y pagar todos los permisos y/o patentes municipales, autorizaciones sanitarias y de funcionamiento, y en general, todas las autorizaciones emanadas de la autoridad competente, la ley o reglamentos que sean necesarios para efectuar las habilitaciones y operar en el local Arrendado de acuerdo con el destino del presente contrato, así como las obras de habilitación mismas.

Sin perjuicio de lo anterior, las Partes acuerdan que, en el caso que no se obtengan los permisos municipales o de cualquier otro tipo, necesarios para el funcionamiento del negocio de la Arrendataria en el Local Arrendado, o que estos permisos sean revocados, y que ambos casos sean producto de un defecto material o jurídico del Local Arrendado que hayan sido ocultados a la Arrendataria por culpa o dolo de la Arrendadora, la Arrendataria podrá poner término al contrato de arrendamiento, sin necesidad de declaración judicial, bastando el envío de una carta certificada despachada mediante Notario al domicilio de la Arrendadora que se indica en la comparecencia, entendiéndose terminado el contrato una vez transcurrido el plazo de 15 días corridos contados desde la fecha de envío de dicha carta, siempre que la Arrendadora no hubiere subsanado el incumplimiento en dicho plazo.

TERCERO: Plazo del contrato.

El contrato de arriendo comienza a regir desde la fecha de suscripción del acta de entrega del Inmueble, y tendrá una duración de **48 meses** contados desde dicha fecha.

El plazo antes referido se renovará automáticamente por períodos iguales y sucesivos de **12 meses** cada uno, salvo que alguna de las Partes manifestare con una anticipación mínima de ciento veinte días al término del plazo o prórroga respectiva, su intención de ponerle término, mediante aviso enviado por carta certificada dirigida a la otra al domicilio indicado en la comparecencia.

Vencido el plazo original o el de la renovación, según corresponda, se entenderá terminado el presente contrato de arrendamiento y se procederá a la restitución del Local Arrendado y a la liquidación de las obligaciones de las Partes pendientes a esa fecha, todo ello en conformidad al presente contrato.

Documentos con Validez Legal Ley N° 19.799. Certificado por E-Sign S.A.

Firmado electrónicamente. CVE: 8E2E3CBD

CUARTO: Renta de arrendamiento.

La renta mensual de arrendamiento será De 44 UF + IVA durante los primeros 18 meses, desde el mes 19 en adelante la renta mensual de arrendamiento será de 50 UF + IVA.

La renta de arrendamiento comenzará a devengarse transcurrido el plazo de 3 meses contados desde la fecha de suscripción del acta de entrega del Local a la Arrendataria para su habilitación de acuerdo con su giro. Si el contrato estuviere vigente sólo en una parte de un mes calendario, la renta de arrendamiento de ese mes se determinará proporcionalmente a los días en que efectivamente se hubiere devengado renta durante ese mes.

Las Partes dejan expresa constancia que si por cualquier causa o motivo dejare de existir la Unidad de Fomento o se modificare su forma, bases o procedimiento para calcular su variación diaria, todas las sumas de dinero que se encuentren pendientes de pago entre las partes, se reajustarán siguiendo el siguiente procedimiento: a) Hasta la fecha que deje de existir la Unidad de Fomento o se modifique en los términos antes descritos, los valores adeudados se reajustarán en la misma forma que la variación que experimente la Unidad de Fomento; b) A partir de la fecha en que deje de existir la Unidad de Fomento o se modifique conforme a lo antes señalado, los valores adeudados se reajustarán en la misma proporción que la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor por el período respectivo, calculado entre el mes anterior a la fecha en que se produzca la expresada modificación, eliminación o substitución y el mes o período del mes anterior a la fecha del pago efectivo de que se trate.

QUINTO: Otros pagos.

El Arrendatario se obliga a pagar con toda puntualidad y a quien corresponda, los consumos de extracción de basuras, gastos comunes que correspondan y demás consumos de servicios a terceros. Este monto será informado por el Arrendador según periodicidad de retiro de basura señalado por el Arrendatario, el cual será cancelado contra factura al igual que la renta de arrendamiento señalada en la cláusula CUARTA.

SEXTO: Multas.

En caso de no pago oportuno de la renta de arrendamiento y/o gastos comunes, la suma a pagar por el Arrendatario devengará, a título de multa, una cantidad equivalente a **0.5** UF por cada día de atraso en el pago.

SÉPTIMO: Estado del Inmueble y Mejoras.

El Inmueble se arrienda en el estado en que actualmente se encuentra, el que es conocido por el Arrendatario. El Arrendatario podrá efectuar a su cargo en la propiedad arrendada las modificaciones, remodelaciones y mejoras para el adecuado funcionamiento del Local que

Documentos con Validez Legal Ley N° 19.799. Certificado por E-Sign S.A.

existe en el Inmueble arrendado. Estas modificaciones deberán ser autorizadas previamente por el Arrendador, de manera de no perder la línea con la infraestructura actual del edificio.

Asimismo, será obligación del Arrendatario entregar planos "As Built" de cualquier modificación que realice en el Inmueble arrendado. Toda su construcción, remodelación e instalación necesaria para el uso del espacio, será por cuenta y cargo del Arrendatario. La Arrendataria será la única responsable frente al Arrendador y terceros de la construcción, remodelación y habilitación, en especial de las modificaciones estructurales que ellas hayan implicado, debiendo mantener indemne al Arrendador de toda responsabilidad que de su ejecución se pudiesen derivar.

La Arrendadora declara que el Inmueble está libre de hipotecas, gravámenes, servidumbres, embargos, arrendamientos previos y pleitos pendientes, y en general de cualquier limitación al derecho de dominio y tenencia, con excepción de:

a) Reglamento de copropiedad inscrito a fojas (*), número (*) año (*).

Si por cualquier causa se llegaren a imponer cargas, gravámenes, embargos u otros actos similares sobre el Inmueble, la Arrendadora ejercerá las acciones legales que correspondan para obtener la cancelación de dichos actos en el menor tiempo posible, manteniendo en todo momento debidamente informada a la Arrendataria de su existencia y de los actos posteriores que se realicen de conformidad con lo aquí previsto. El incumplimiento por parte de la Arrendadora a lo establecido en el presente párrafo, obligará a la Arrendadora a pagar los daños y perjuicios que se le pudieran ocasionar a la Arrendataria.

Además, si en virtud de la ejecución de cualquiera de los actos referidos en el párrafo anterior, el arrendamiento del Local Arrendado se viera perturbado, la Arrendataria podrá solicitar el término inmediato del contrato de arrendamiento, sin necesidad de declaración judicial, siendo responsable la arrendadora por los daños y perjuicio ocasionados.

En el caso que el Local Arrendado llegare a ser adjudicado a un tercero el Inmueble, el presente contrato deberá subsistir en todos sus términos, siendo responsable la Arrendadora en caso contrario del pago de los daños y perjuicios que la Arrendataria llegue a sufrir por tal motivo.

OCTAVO: Terminación anticipada.

El Arrendador tendrá la facultad de poner término ipso-facto al presente contrato de arrendamiento por las siguientes causales: (a) Si la Arrendataria no paga, dentro de los cinco días siguientes de su respectivo vencimiento, 2 rentas mensuales consecutivas o 3 en un año calendario. (b) Si causa deterioros al Inmueble o a sus instalaciones. (c) Si se hacen variaciones o modificaciones estructurales en el Local Arrendado, sin previa autorización escrita del Arrendador. (d) Si se cambia el destino de los Bienes Arrendados sin autorización del Arrendador.

Firmado electrónicamente. CVE: 8E2E3CBD
Documentos con Validez Legal Ley N° 19.799. Certificado por E-Sign S.A.

Firmado electrónicamente. CVE: 8E2E3CBD

<u>NOVENO</u>: Servicios de administración, mantenimiento y conservación.

La Arrendataria mantendrá a su entero costo, el Inmueble en buen estado de aseo y conservación, efectuando a su costo las reparaciones locativas que correspondan de acuerdo a la legislación chilena. Las Partes declaran que esta obligación comprende la mantención en buen estado de funcionamiento de las llaves de los artefactos, llaves de paso, las válvulas y flotadores de los excusados y los enchufes, timbre e interruptores de la instalación eléctrica y demás análogos.

El Arrendatario no tendrá derecho a reembolso ni indemnización alguna por las reparaciones y/o mantenciones locativas que efectúe, ni por los elementos que reemplace e incorpore al Local Arrendado en virtud de dichas mantenciones o reparaciones, salvo en los casos en que aquella reparación se haya efectuado por un hecho o culpa de la Arrendadora.

Las reparaciones no locativas, serán de cargo y costo del Arrendador entendiéndose por éstas aquellas reparaciones necesarias para mantener el objeto del arrendamiento en estado de servir al Arrendatario.

Sobre las mejoras que el Arrendatario introduzca al Local Arrendado o a las variaciones o transformaciones de cualquier clase o naturaleza en los mismo, deberá contar con la autorización previa del Arrendador.

<u>DÉCIMO</u>: Obligaciones especiales de las partes.

Serán obligaciones especiales de las Partes las siguientes:

a) <u>Por la Arrendadora</u>.

uno) Entregar el Inmueble sin deuda ni turbación jurídica con las empresas prestadoras de servicios públicos y privados instalados en el Inmueble, entregando a la Arrendataria, al día hábil siguiente de la firma del presente, toda la documentación que acredite el no adeudo de los servicios públicos y privados, y de ser necesario, aquella documentación que se requiera para la reconexión o nueva contratación de servicios por parte de la Arrendataria.

dos) Responder por los defectos, vicios ocultos o redhibitorios del Inmueble.

tres) Realizar todos los actos posibles, necesarios para salvaguardar a la Arrendataria respecto de cambios o modificaciones en las normas que contemplan el uso de suelos y permiten el adecuado funcionamiento del establecimiento de comercio de la Arrendataria, así como el uso del Inmueble para fines comerciales.

Documentos con Validez Legal Ley N° 19.799. Certificado por E-Sign S.A.

Firmado electrónicamente. CVE: 8E2E3CBD

cuatro) Realizar a su costa las reparaciones locativas en el Inmueble, si los deterioros que las han hecho necesarias provinieron de fuerza mayor o caso fortuito, o de la mala calidad del Inmueble arrendado.

cinco) Cumplir cualquier otra obligación establecida en la ley o en este contrato o que corresponda a la naturaleza de este.

b) Por la Arrendataria.

uno) Utilizar el Inmueble para los fines necesarios en cumplimiento de su objeto social.

dos) Pagar la renta de arrendamiento pactada a favor de la Arrendadora en tiempo y forma, en los términos establecidos en el presente contrato.

tres) Restituir el Inmueble a la Arrendadora a la terminación del contrato, mediante su completa desocupación y entregándole las llaves de este, en la forma que se estipula más adelante.

cuatro) Realizar el pago de los gastos que puedan ocasionar el cumplimiento de órdenes o disposiciones que en cualquier tiempo pueda impartir la autoridad debido al uso a que se destinará el Inmueble arrendado, sean estas exigencias relativas a condiciones sanitarias, higiénicas, ambientales, municipales o reglamentarias.

cinco) Realizar el pago de patentes y derechos municipales o fiscales que deban cancelarse con motivo de la actividad que realice en el Inmueble arrendado.

seis) Cumplir cualquier otra obligación establecida en la ley o en este contrato o que corresponda a la naturaleza del mismo.

DÉCIMO PRIMERO: Restitución del Local Arrendado.

La Arrendataria se obliga a restituir el Local Arrendado inmediatamente al término de este contrato por cualquier causa. Se obliga a efectuar dicha restitución mediante la desocupación total del Local Arrendado, poniéndolo a disposición del Arrendador y entregándole las llaves. Deberá restituir el Inmueble en igual estado que la recibió habida consideración del desgaste natural por su uso legítimo.

Si al término del arrendamiento por cualquiera causa, la Arrendataria no desocupare y restituyere el Inmueble, ésta continuará obligada a pagar la renta de arrendamiento y los gastos por servicios comunes que son de acuerdo al presente contrato de arrendamiento de su cargo, hasta que efectúe la restitución de éstos en los términos referidos precedentemente, y además, deberá pagar al Arrendador, a título de multa y única y total indemnización de perjuicios, una suma equivalente al valor neto de la última renta de arrendamiento que le hubiere correspondido pagar en el último mes de vigencia del contrato, por cada mes de ocupación o la parte proporcional que corresponda por cada fracción de mes. Si la ocupación

Documentos con Validez Legal Ley N° 19.799. Certificado por E-Sign S.A.

Firmado electrónicamente. CVE: 8E2E3CBD

se mantuviere por más de seis meses, a partir del séptimo mes la multa se elevará a una suma equivalente a dos veces el valor neto de la última renta de arrendamiento que le hubiere correspondido pagar en el último mes de vigencia del contrato, por cada mes de ocupación o fracción de mes.

DÉCIMO SEGUNDO: Acceso a energía eléctrica, agua y alcantarillado.

El Arrendador se compromete a suministrar los arranques de energía eléctrica, agua y alcantarillado, para el correcto funcionamiento del Local Comercial. El gasto mensual de cada uno de los servicios mencionados será de cargo de la Arrendataria.

DÉCIMO TERCERO. Subarriendo y cesión.

La Arrendataria no estará facultada para subarrendar el Inmueble, cederlo o permitir el uso por un tercero de todo o parte de éste, salvo autorización previa y por escrito del Arrendador. El Arrendatario será siempre y en todo caso el único responsable de los hechos de aquellas personas, sus visitas y dependientes, aún con posterioridad al término de la vigencia del presente contrato, si él o éstos hubiesen invocado el arriendo o título de uso otorgado por el Arrendatario para fijar su domicilio, ingresar, usar o permanecer en el Local Arrendado.

El Arrendador podrá en cualquier momento transferir o ceder parcial o totalmente sus derechos y obligaciones derivados de este contrato de arrendamiento, o su posición contractual en él, sin necesidad de obtener el consentimiento por parte del Arrendatario. En todo caso el cesionario o adquirente deberá obligarse a respectar el arriendo en los términos estipulados en este instrumento.

DÉCIMO CUARTO. Otras declaraciones

1. El Arrendador no responderá en manera alguna por robos que puedan ocurrir en el Inmueble, ni por perjuicios que pueda sufrir la Arrendataria a causa de incendio, inundaciones, filtraciones, explosiones, roturas de cañerías, efectos de humedad o calor, u otro accidente semejante, **salvo que sean por causa estructural o deficiencia de la construcción**. Cada parte deberá soportar los perjuicios que se deriven por casos fortuitos o fuerzas mayores y corresponderá a cada una de ellas contratar las pólizas de seguro que los amparen.

2. Serán de cargo de la Arrendataria los gastos que puedan ocasionar el cumplimiento de órdenes o disposiciones que, en cualquier tiempo, pueda impartir la autoridad debido al uso a que se destinará el Local Arrendado, sean estas exigencias relativas a condiciones sanitarias, higiénicas, ambientales, municipales o reglamentarias, salvo las que correspondan al Arrendador o al propietario del Inmueble conforme el número dos del artículo mil novecientos veinticuatro del Código Civil.

Documentos con Validez Legal Ley N° 19.799. Certificado por E-Sign S.A.

Firmado electrónicamente. CVE: 8E2E3CBD

3. El Arrendador, queda desde luego totalmente exonerado de cualquier responsabilidad en el evento que alguna autoridad, sea esta administrativa, judicial o municipal impidiera por cualquier causa o gravara en cualquier forma el ejercicio de la actividad que la Arrendataria se propone realizar en el Local Arrendado, salvo las que correspondan al Arrendador o al propietario de los Bienes Arrendados conforme al artículo 1924 del Código Civil.

4.- La obtención de la patente comercial para que la Arrendataria pueda llevar a cabo sus actividades en el Inmueble será de cargo y responsabilidad de ella. El Arrendador entregará a la Arrendataria toda la documentación que obre en su poder y que ésta le requiera para efectos de obtener la referida patente comercial.

DÉCIMO QUINTO: Mandato y Poderes Especiales

En este acto y por medio del presente instrumento, la Arrendadora faculta a don **JUAN CARLOS ABUSLEME ABUSLEME**, cédula de identidad número 10.026.288-6, para que éste pueda suscribir todos los instrumentos públicos y privados que sea necesario presentar ante la Dirección de Obras, Departamento de Rentas Municipales, Departamento de Patentes Comerciales, etcétera, todo de la Municipalidad correspondiente, el Servicio de Impuestos Internos y cualesquier otra Institución pública o privada, con el fin de tramitar la patente comercial del giro.

Asimismo, la Arrendadora autoriza expresamente a don **JUAN CARLOS ABUSLEME ABUSLEME**, cédula de identidad número 10.026.288-6, confiriéndole en este acto, poder especial para solicitar ante la Municipalidad correspondiente o ante la entidad o autoridad competente, las autorizaciones y permisos que correspondan para la instalación de letreros de publicidad.

DÉCIMO SEXTO: Domicilio y competencia.

Para todos los efectos derivados de este contrato las partes fijan domicilio especial en la ciudad y comuna de Rancagua, Región del Libertador Bernardo O´Higgins, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO SÉPTIMO: Reserva y Garantía.

La Arrendataria paga en este acto en efectivo a la Arrendadora la suma de 88 UF (Ochenta y ocho Unidades de Fomento), **pagará al término de la instalación de puertas y ventanas, en el local comercial 44 UF** (Cuarenta y cuatro Unidades de Fomento) **adicionales**, luego **pagará al momento de la emisión del certificado de recepción de los locales comerciales 44 UF** (Cuarenta y cuatro Unidades de Fomento) **adicionales**, por

Documentos con Validez Legal Ley N° 19.799. Certificado por E-Sign S.A.

Firmado electrónicamente. CVE: 8E2E3CBD

concepto de reserva del Local Arrendado. En consecuencia, las Partes acuerdan expresamente que, en caso de que la Arrendataria terminase el presente Contrato con anterioridad a la entrada en vigor del mismo – esto es, al momento de la suscripción del acta de entrega del Local Arrendado – la Arrendadora tendrá derecho a retener dicho monto como una avaluación anticipada de los perjuicios por dicha terminación anticipada.

A su vez, una vez suscrita el acta de entrega a que hace referencia la cláusula Tercera del presente Contrato, 44 UF del monto entregado conforme al párrafo precedente a título de reserva inmediatamente pasará a constituirse como garantía del fiel cumplimiento de las estipulaciones de este contrato, que la Arrendadora se obliga a restituirle a la Arrendataria dentro de los treinta días siguientes al término del presente contrato, no pudiendo la Arrendataria imputar la garantía al pago de las rentas de arrendamiento insolutas ni al canon correspondiente a los últimos meses que permanezca en la propiedad, sino con el previo consentimiento de la Arrendadora. Luego las 132 UF restantes serán abonadas a los arriendos siguientes.

DÉCIMO OCTAVO: Personerías.

La personería del representante legal de **INMOBILIARIA LOS LIRIOS SpA** consta de escritura pública de fecha 30 de julio de 2024, otorgada ante don Víctor Toledo Machuca, Notario Público interino de la Cuarta Notaria de Talcahuano.

La personería de don **JUAN CARLOS ABUSLEME ABUSLEME,** para representar a **MERCADO LOS LIRIOS Spa** consta en Registro de empresas y sociedades en un día de fecha 21 de marzo de 2026. Código de verificación electrónico (CVE) es: **CRWD1YOkw61q**

Francisco González Jara
p.p. INMOBILIARIA LOS LIRIOS SpA

Juan Carlos Abusleme Abusleme
p.p. MERCADO LOS LIRIOS SpA

Juan Sebastián Lepe Ramos
p.p. INMOBILIARIA LOS LIRIOS SpA

Documentos con Validez Legal Ley N° 19.799. Certificado por E-Sign S.A.

Firmado electrónicamente. CVE: 8E2E3CBD

ANEXO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

En Requínoa, Región del Libertador Bernardo O´Higgins, a 06 de marzo de 2025, entre, por una parte, **INMOBILIARIA LOS LIRIOS SpA,** persona jurídica del giro de su denominación, Rol Único Tributario número 77.751.458-k, representada por don **FRANCISCO GONZALEZ JARA**, cédula de identidad número [redacted] y por don **JUAN SEBASTIAN LEPE RAMOS**, cédula de identidad número [redacted] ambos domiciliados para estos efectos en [redacted] Región del Libertador O´Higgins, en adelante el "Arrendador" o la "Arrendadora"; y por la otra, **MERCADO LOS LIRIOS SpA,** Rol Único Tributario N° 77.991.299-k representada por don **JUAN CARLOS ABUSLEME ABUSLEME**, cédula de identidad número [redacted] Región del Libertador O´Higgins, para estos efectos en adelante el "Arrendatario" o la "Arrendataria" y en conjunto con el Arrendador como las "Partes", acuerdan celebrar el presente contrato de arrendamiento de espacio comercial, que se regirá por las siguientes cláusulas y anexos que se indican:

DESCRIPCION DEL INMUEBLE ARRENDADO

De conformidad con la Cláusula Segunda del contrato de arrendamiento y para mayor claridad a continuación se ilustra el Inmueble objeto del arrendamiento en sus condiciones actuales: Las medidas y colindancias del local comercial son: al Norte mide 16,06 metros y colinda con calle El Candil, al Sur mide 16,06 metros y colinda con Condominio, al Oriente mide 7,2 metros y colinda con estacionamiento del Club House del Club de Golf Los Lirios y al Poniente mide 7,2 metros y colinda con Lote A-1-a-2.

Juan Carlos
Abusleme Abusleme
10026288-6
jcsbusleme@gmail.com

Firmado electrónicamente según Ley 19799
el 05-06-2025 a las 11:23:13 con Firma Electrónica Avanzada
Código de Validación: 178057293768
Validar en https://www5.esigner.cl/esignercryptofront/documento/verificar/

Francisco Gonzalez Jara
p.p. INMOBILIARIA LOS LIRIOS SpA

p.p. MERCADO LOS LIRIOS SpA

Juan Sebastián Lepe Ramos
p.p. INMOBILIARIA LOS LIRIOS

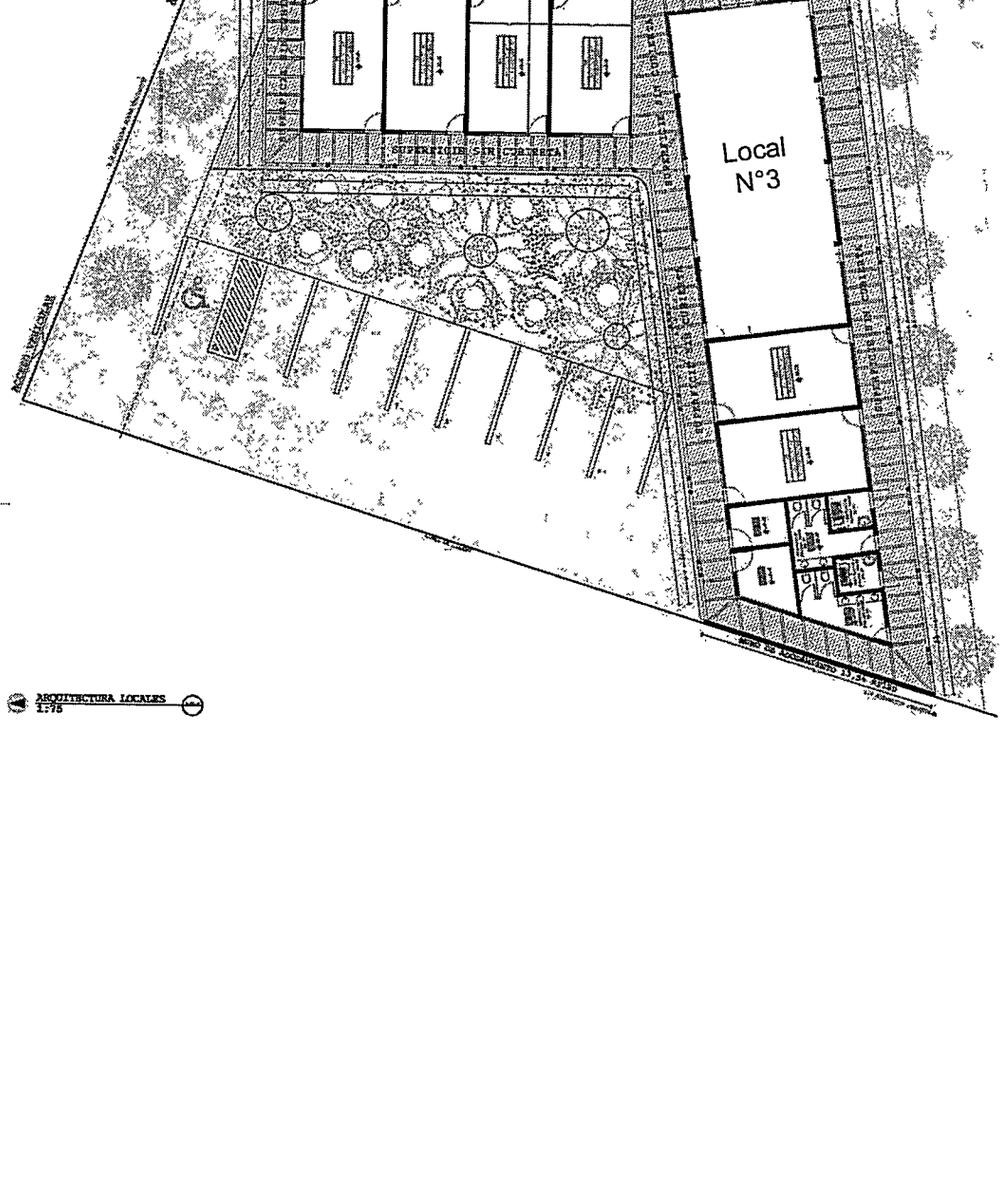
Documentos con Validez Legal Ley N° 19.799. Certificado por E-Sign S.A.

Documentos con Validez Legal **Ley N° 19.799.** Certificado por **E-Sign S.A.**

Firmado electrónicamente. CVE: 8E2E3CBD

Firmado electrónicamente. CVE: 8E2E3CBD

ANEXO N°1
PLANO ACTUALIZADO DEL INMUEBLE ARRENDADO



Documentos con Validez Legal Ley N° 19.799. Certificado por E-Sign S.A.

Firmado electrónicamente. CVE: 8E2E3CBD

ANEXO N°2
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ESTRUCTURA METALICA:

Se considera en esta partida la ejecución de todas las estructuras metálicas indicadas en planos (marcos, estructura de techumbre, etc.) y según especificaciones técnicas del Calculista.

A. Las estructuras metálicas se realizarán de acuerdo a lo señalado en los planos de Ingeniería.

B. La fabricación y el montaje de todos los elementos de acero estructural se ejecutarán de acuerdo a la Norma chilena 428 Of. 257.

C. El acero estructural debe cumplir con la Norma chilena 203 Of. 68 calidad A42-27ES.

D. Todas las uniones serán soldadas con cordón continuo, salvo indicación especial y penetración completa. La dimensión nominal de estas soldaduras será igual al espesor mínimo de las planchas a unir.

E. Los electrodos de soldadura deben cumplir la Norma chilena 306 calidad E42, para corriente continua y la posición adecuada.

PINTURA: Se contempla dos manos de pintura anticorrosiva de tipo Asimet, o similar y dos manos de esmalte de terminación. Se propone que cada mano de anticorrosivo sea de distinto color.

CUBIERTA DE ZINC: ***(Resistencia al fuego Código F.2.1.30.15)*** Elemento de construcción destinado a cubierta de techumbre formado por paneles prefabricados tipo sándwich ensamblados entre sí de canto, con un sistema de machihembre. Estos paneles forman una superficie de 13,5 m2 aproximadamente. Cada panel prefabricado mide 3,2 x 1,0 m, y está constituido por dos planchas de acero de 0,5 mm de espesor cada una, pegados a un núcleo de poliestireno expandido de 75 mm de espesor y densidad media aparente de 20 kg/m3, pegados con un adhesivo especial. La cara superior (cara no expuesta al fuego) es de forma trapezoidal y la cara inferior es del tipo lisa. El panel se denomina comercialmente "Kover Pol 75 mm". Para el ensayo los muros del horno se prolongaron con un tabique hecho con una pendiente de 10%, aproximadamente. Este tabique está formado con perfiles de acero galvanizado tipo CA estructurales, forrado por ambas caras con dos planchas de yeso-cartón de 15 mm de espesor, además la prolongación lleva como refuerzo estructural una viga de acero horizontal (dos perfiles de acero tipo C de 125 x 50 x 2 mm cada una, colocados espalda con espalda y soldados), esta viga va en la zona central de la techumbre; como terminación el cielo lleva pasta de yeso de 2 cm de espesor, aproximadamente, adherido a todo (y bajo) el cielo de la cubierta. El cielo de la cubierta de la techumbre está constituido por una plancha de yeso-cartón "Knauf" tipo RF de 15 mm de espesor, que va atornillada a la cara inferior de panel; también este cielo protege la viga de acero. Las junturas de las planchas de yeso-cartón están selladas con una cinta de fibra de vidrio "Joint" y pasta a base de yeso. La solución de la cubierta de techumbre incluye tapa canes para evitar la explosión del núcleo de poliestireno. El elemento, instalado en posición horizontal, no se sometió a carga mecánica, pero cumplió su función estructural. El espesor total del elemento es de 92 mm, aproximadamente.

2ALBAÑILERIA: ***(Resistencia al fuego Código A.2.2.120.01)***

No considera

Documentos con Validez Legal Ley N° 19.799. Certificado por E-Sign S.A.





Firmado electrónicamente. CVE: 8E2E3CBD

ELEMENTOS SOPORTANTES VERTICALES ***(Resistencia al fuego Código A.2.3.60.04)***

Elemento de construcción de panel formado por una estructura metálica. Consta de cinco montantes verticales (pie-derechos), hechos con perfiles de acero galvanizado tipo C, de 38 x 40 x 8 x 0,5 (mm), distanciados entre ejes a 0,60 m, aproximadamente, y de dos soleras (inferior y superior), de tipo C de 39 x 20 x 0,5 (mm). Esta estructuración de acero está forrada por ambas caras con una doble plancha de Volcanita estándar 10 mm de espesor cada una, atornilladas a la estructura de acero. Las juntas se sellaron con masilla a base de yeso y cinta de celulosa. Tal configuración deja espacios libres en el interior del panel, los cuales están rellenos con una aislación térmica a base de lana mineral "Aislanrock", tipo colchoneta libre R/100, cuyo espesor es de 50 mm y densidad de 40 Kg/m3 nominales. Espesor total del elemento 80 mm. El peso del elemento es de 168 kilogramos.

TABIQUERIA INTERIOR Tabiquería en base a pies derechos de madera 2x3 y revestimiento de Yeso cartón.

AISLACION:

Lana Mineral

LOSA:

No considera

REVESTIMIENTO FACHADA:

Para toda la terminación de los elementos de fachada, se considera una modulación rectangular en base a placas de fibrocemento de un espesor mínimo de 8mm, la cual será afianzada con tornillos galvanizados que deberán ir rehundidos y sellados por medio de silicona y pintura. Para dar modulación a las planchas, estas irán colocadas unas con otras con una cantera de 10mm en todo su perímetro. Habrá que ceñirse a la planimetría de detalles tanto en los planos estructurales como de arquitectura para determinar su orden y secuencia de colores.

PINTURAS E IMPERMEABILIZANTES

Para el total de los muros se considera dos manos de impermeabilización en el total de las caras de los muros, por tanto se considera para el interior y el exterior. Para los recintos interiores (sala de baños y duchas) se consideran pinturas de terminación en esmalte a la agua tanto para los muros y cielos.

HOJALATERIA:

Se incluyen en esta partida todos los forros, limatesas, canales, bajadas y gárgolas que sean necesarios para el buen escurrimiento de las aguas. Se ejecutarán con planchas de Fe galvanizado liso de 0;50 mm. de espesor. En las caídas de aguas lluvias (bajadas y/o cadenas) se ejecutarán resumideros de 0,50 x 0,50 m. y 0,80 m. de profundidad, rellenos con ripio grueso y arena. Todos los empalmes de canales y forros se traslaparán a lo menos 7 cm., se remacharán y soldarán por ambos lados.

Documentos con Validez Legal Ley N° 19.799. Certificado por E-Sign S.A.

Firmado electrónicamente. CVE: 8E2E3CBD

AGUAS LLUVIAS:

Para todas las bajadas de agua, se consideran bajadas en PVC sanitario de diámetro 110mm, las cuales serán ubicadas según plano de cubierta y tendrán soportes cada 1mt

INSTALACIONES SANITARIAS

Se consulta las instalaciones sanitarias necesarias para el correcto uso del centro comercial.

Toda especificación se consultará en los documentos pertinentes a cuya especialidad. Se especifica para el desarrollo de la actividad lo siguiente:

Para artefactos de baños:

- Se consideran WC de doble acción de sugerencia Fanaloza modelo Corona.
- Se considera grifería monomando para lavamanos y ducha de sugerencia Stretto modelo Modena.
- Se considera para lavamanos y pedestal de sugerencia Fanaloza modelo Corona.

Para instalaciones sanitarias:

- Se consideran redes sanitarias a partir de fitting PVC sanitario en dimensiones según especialidad en conjunto con cámaras de hormigón.
- Para las redes de alimentación se consideran redes conformadas a partir de redes de PPR conformadas con todas las uniones necesarias para su perfecto funcionamiento.

Documentos con Validez Legal Ley N° 19.799. Certificado por E-Sign S.A.

Firmado electrónicamente. CVE: 8E2E3CBD

BPO ADVISORS

NOMBRE: JUAN SEBASTIÁN LEPE RAMOS
RUT: 14213125-0

Firmado electrónicamente el: 07-06-2026 20:29
ID Transacción:8E2E3CBD-95E83

NOMBRE: FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ JARA
RUT: 15384061-K

Firmado electrónicamente el: 08-06-2026 09:39
ID Transacción:8E2E3CBD-00045

CVE: 8E2E3CBD
Puede validar este documento en https://validador.firmaya.cl
www.bpo-advisors.net





Servicio de Impuestos Internos

DECLARACIÓN JURADA INICIO DE ACTIVIDADES

Folio N° 29175253101

COMPROBANTE TRANSACCIÓN ELECTRÓNICA

El Servicio de Impuestos Internos con fecha 21-01-2025 16:47:54, certifica que ha recibido y efectuado el trámite de Inicio de Actividades.

Información General	
Contribuyente	: 77.991.299-K MERCADO LOS LIRIOS SPA
SubTipo	: SOCIEDAD POR ACCIONES
Fecha inicio actividades	: 21-01-2025
Actividad a realizar	: MINIMARKET Y MERCADO

Resultado Clasificación		
Categoría Tributaria	Afecto a IVA	Segmento
PRIMERA	SI	MICRO EMPRESA

Actividades Económicas

Código	Descripción	Categoría	Afecto	Título
472101	VENTA AL POR MENOR DE ALIMENTOS EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS (ALMACENES PEQUEÑOS Y MINIMARKET)	PRIMERA	SI	NO

Información de Representantes

Forma Actuación: CUALQUIERA

11364789-2 CLAUDIA ANDREA BENADAVA GUEVARA, F. incorporación: 05-08-2024

20165246-4 JULIAN ANTONIO MARTINEZ DUERY, F. incorporación: 05-08-2024

Información del Capital

Capital Enterado: (M$)6.000, Capital por Enterar: (M$)0, Fecha Capital por Enterar:, Total Capital: (M$)6.000

Información de los Socios

RUT	Nombre o Razón Social	% Capital	% Utilidades	F. Incorpor.
[redacted]	CLAUDIA ANDREA BENADAVA GUEVARA	33,330	33,330	05-08-2024
	JULIAN ANTONIO MARTINEZ DUERY	33,330	33,330	05-08-2024
	SOCIEDAD DE PRESTACIONES DE SERV. PROFES. Y MEDICOS MEDISALUD LTDA.	33,330	33,330	05-08-2024
	Totales	99,990	99,990	

La diferencia que observa entre la suma de los capitales aportados por los socios y el capital social, se debe a que el capital de la sociedad se guarda en miles de pesos.

Domicilio

Principal: Calle:LOS RAULIESA1-A1LT A1-A1PARQ GOLF LOS LIRIOS Comuna:REQUINOA Teléfono Móvil:946283138 Correo Electrónico:LGONZALEZ@AGSA.CL Rut Propietario:15312004-8 Calidad Ocupac.:ARRENDADO NOTARIAL Monto Arriendo:(M$)2.000

Declaro que la información indicada en esta declaración, es expresión fiel a la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente.

REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO DE IMPUESTOS
INTERNOS FORM. 22

AÑO TRIBUTARIO 2026

IMPUESTOS ANUALES A LA RENTA

07 N° 807598316

03 ROL UNICO	01 Apellido Paterno o razón social	02 Apellido Materno	05 Nombres
77991299-K	MERCADO LOS LIRIOS SPA		

06 Calle N°, Of, Depto.	09 Teléfono	08 Comuna
LOS RAULIESA1-A1LT A1-A1PARQ GOLF LOS LIRIOS null		REQUINOA

13 Actividad, profesión o giro del negocio	14 Código actividad económica	903 RUT del Representante
VENTA AL POR MENOR EN COMERCIOS DE ALIMENTOS,	471100	10026288-6

55 Correo Electrónico
gonzalezleo@hotmail.com

15	Fecha Vencimiento Declaración	04/2026	53	Región	6
101	Saldo de caja (sólo dinero en efectivo y documentos al día, según arqueo)	107.921	102	Capital Efectivo	7.544.382
122	Total del Activo	7.544.382	123	Total del Pasivo	52.180.833
305	RESULTADO LIQUIDACIÓN ANUAL IMPUESTO A LA RENTA	0	315	Fecha Presentación	07/04/2026
645	CPT positivo final	0	646	CPT negativo final	0
843	Patrimonio financiero	-38.636.451	1374	Capital aportado empresas que inician actividades en el año comercial que corresponda a esta declaración	6.000.000
1409	Existencias, insumos y servicios del negocio, pagados	43.775.742	1410	Total de ingresos anuales	90.078
1412	Honorarios pagados	921.054	1419	Intereses y reajustes pagados por préstamos y otros	29.733
1430	Total de egresos anuales	44.726.529	1440	Base Imponible afecta a IDPC o pérdida tributaria del ejercicio	-44.636.451
1494	Capital aportado, histórico (incluye aumentos y disminuciones efectivas)	6.000.000	1546	CPTS negativo final	38.636.451
1586	Otros ingresos percibidos o devengados	90.078	1706	Pérdida tributaria del ejercicio al 31 de diciembre	44.636.451
1719	CPTS negativo	38.636.451	1729	Base Imponible antes de rebaja por incentivo al ahorro (art. 14 letra E) LIR) y/o por pago de IDPC voluntario (art. 14 letra A) N°6 LIR y art. 42° transitorio Ley N° 21.210) o pérdida tributaria	-44.636.451

Folio N° 807598316

REMANENTE DE CREDITO			
SALDO A FAVOR	85		+
Menos: Saldo Puesto a Disposición de los Socios	86		-
MONTO DEVOLUCIÓN SOLICITADA	87		=

IMPUESTO A PAGAR			
Impuesto Adeudado	90		+
Reajuste art.72 LIR, código 305 %	39		+
TOTAL A PAGAR (CÓDIGOS 90 Y 39)	91	0	=

RECARGOS POR DECLARACIÓN FUERA DE PLAZO (RECARGOS POR MORA EN EL PAGO)			
MAS: Reajustes Declaración Fuera de Plazo	92		+
MAS: Intereses y Multas Declaración Fuera de Plazo	93		+
Monto de Condonación a Aplicar	795		-
TOTAL A PAGAR (códigos 91+92+93)	94		=

Declaro bajo juramento que la información contenida en este documento es la expresión fiel de la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente.

[redacted]

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
ESTA CONFORME CON EL DOCUMENTO
QUE SE HA EXHIBIDO COMO ORIGINAL
SAN FERNANDO, 17 DIC. 2025

ALBERTO ORTEGA JURÓN
NOTARIO
PÚBLICO
1era. NOTARIA
SAN FERNANDO





ROL ÚNICO TRIBUTARIO

Servicio de Impuestos Internos

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
MERCADO LOS LIRIOS SPA

GLOSA DE ACTIVIDAD ECONÓMICA
SUPERMERCADO

DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ)
LOS RAULIESA1-A1LT A1-A1PARQ GOLF LOS LIRIOS NULL REQUINOA

RUT
77991299-K

ROL ÚNICO TRIBUTARIO

⚠ Verifique esta cédula en **sii.cl**

N° SERIE [redacted]

FECHA EMISIÓN 09/09/2025

RUT USUARIO CÉDULA [redacted]

USUARIO CÉDULA JUAN CARLOS ABUSLEME ABUSLEME

Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23 N.° 1 D.L. 825 Ley de IVA.

